



DIRECCIÓN GENERAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL  
GUATEMALA, C.A.

PUBLICO

VIGENCIA:  
14/03/2022

CÓDIGO:  
AVSEC-NP-002-2022

ÚLTIMA  
ACTUALIZACIÓN:  
Marzo 2022

Página  
1 de 75

**ALCANCE:**  
**COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**  
**EXPLOTADORES DE AEROPUERTOS**  
**PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**  
**PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**  
**EXPLOTADORES AÉREOS**  
**AGENTES ACREDITADOS**  
**EXPEDIDORES RECONOCIDOS**  
**ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN, OTROS CONTROLES DE SEGURIDAD**  
**A LA CARGA, EL CORREO Y ALMACENAMIENTO**  
**PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO**  
**ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO**

**TITULO:**

**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA**  
**AVIACIÓN CIVIL**  
**-PNCCSAC-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**GUATEMALA, C.A.**

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. RESOLUCIÓN</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>2. ALCANCE:</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>3. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA:</b> .....  | <b>6</b>  |
| <b>4. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS:</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>5. REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS:</b> .....   | <b>10</b> |
| <b>6. INTRODUCCIÓN:</b> .....   | <b>12</b> |
| <b>7. POLÍTICA DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA DGAC</b> .....  | <b>12</b> |
| <b>8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PNCCSAC</b> .....   | <b>13</b> |
| <b>1 OBJETIVOS</b> .....  | <b>14</b> |
| 1.1 AUTORIDAD.....  | 15        |
| 1.2 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.....  | 15        |
| <b>2 DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....   | <b>17</b> |
| 2.1 DEFINICIONES.....   | 17        |
| 2.2 SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....  | 23        |
| <b>3 FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES</b> .....                                       | <b>25</b> |
| 3.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....   | 25        |
| 3.1.1 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL .....  | 25        |
| 3.1.2 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL ANSAC- .....  | -         |
| 3.1.3 DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -DNCCSAC-.....                            | 27        |
| 3.1.4 RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS ENTIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE PROGRAMA ..... | 33        |
| 3.2 RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES .....  | 35        |
| <b>4 PERSONAL</b> .....   | <b>37</b> |
| 4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN .....   | 37        |
| 4.2 INSTRUCCIÓN.....  | 38        |
| 4.3 INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT) .....   | 38        |
| 4.4 CERTIFICACIÓN.....  | 38        |
| 4.5 AUTORIDAD .....   | 38        |
| 4.6 CÓDIGO DE CONDUCTA.....   | 40        |
| <b>5 HERRAMIENTAS PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b> .....  | <b>41</b> |
| 5.1 TIPOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL .....                       | 41        |
| 5.1.1 METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC. ....                            | 41        |
| 5.1.2 PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.....   | 41        |
| 5.1.3 PRINCIPIOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA .....  | 43        |
| 5.1.4 AUDITORIAS DE SEGURIDAD .....   | 44        |
| 5.1.5 INSPECCIONES DE SEGURIDAD .....   | 44        |
| 5.1.6 PRUEBAS DE SEGURIDAD .....  | 45        |

|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| 5.1.7     | INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD .....  | 45        |
| <b>6</b>  | <b>INFORMES.....</b>  | <b>46</b> |
| 6.1       | INFORME DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA ..  | 46        |
| 6.2       | ENVIÓ DE LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA .....   | 46        |
| 6.2.1     | PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES.....   | 47        |
| 6.2.2     | RETENCIÓN DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO .....   | 47        |
| 6.3       | INFORMACIÓN EJECUTIVA DE FIN DE AÑO .....   | 48        |
| <b>7</b>  | <b>CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS .....</b>  | <b>49</b> |
| 7.1       | CATEGORÍAS DE CUMPLIMIENTOS Y PRIORIDADES .....   | 49        |
| 7.2       | MEDIDAS QUE PERMITEN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS .....   | 49        |
| 7.2.1     | SISTEMA DE REPORTE VOLUNTARIO CONFIDENCIAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL .....  | 49        |
| 7.2.2     | PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....  | 50        |
| 7.2.3     | PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....   | 50        |
| 7.2.4     | EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE LOS ENTES SUJETOS A SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS. ....  | 51        |
| 7.2.5     | MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....  | 52        |
| <b>8</b>  | <b>APÉNDICES.....</b>   | <b>53</b> |
| 8.1       | APÉNDICE 01, MODELO DE MATRIZ DE PRIORIDADES Y FRECUENCIAS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.....  | 54        |
| 8.2       | APÉNDICE 02, FORMATO DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.....   | 59        |
| 8.3       | APÉNDICE 03, MODELO DE CREDENCIAL OFICIAL DE INSPECTOR NACIONAL AVSEC .....   | 61        |
| 8.4       | APÉNDICE 04, PLANTILLA DEL PLAN DE ACCIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS .....   | 62        |
| 8.5       | APÉNDICE 05, PROCEDIMIENTO PARA IMPONER EL CUMPLIMIENTO A LOS ENTES SUJETOS A SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.....                                | 63        |
| 8.6       | APÉNDICE 06, MODELO DE PLANTILLA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA TODAS LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS ELEMENTOS PERTINENTES DEL PNSAC ..... | 68        |
| <b>9.</b> | <b>REVISIÓN Y ACEPTACIÓN.....</b>   | <b>75</b> |

## 1. RESOLUCIÓN



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



RES-DS-167-2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 6 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

### CONSIDERANDO

Que con base en la literal a) del Artículo 7 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo 384-2001 y sus Reformas. Es facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil "Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos". Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo 384-2001 y sus Reformas.

### CONSIDERANDO

Que la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria de esta Dirección General, revisó, modificó, aceptó el "Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -PNCCSAC-", mismo que fue remitido a la Unidad de Planificación en oficio número ANSA-SEC-036-2022/wr de fecha 22 de febrero de 2022; habiéndose procedido por parte de la Unidad de Planificación a estructurar el referido manual de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la elaboración de manuales de esta Dirección General.

### POR TANTO

La Dirección General de Aeronáutica Civil; con fundamento en los considerandos, Ley de Aviación Civil, Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo No. 384-2001.

### RESUELVE:

- I) **APROBAR** a partir de la presente fecha la última actualización del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -PNCCSAC-.
- II) Se instruye a la Unidad de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil a realizar la entrega del manual correspondiente.
- III) Notifíquese y publíquese, para los efectos legales correspondientes.

Guatemala, 14 de marzo de 2022.

  
P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre  
Director General  
Dirección General de Aeronáutica Civil



9a. avenida, 14-75, zona 13, Guatemala.  
PBX: (502) 2321-5000

www.dgac.gob.gt Síguenos en:  DGAC Guatemala

## 2. ALCANCE:

El contenido del presente documento es aplicable a:

- a. Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
- b. Administraciones de aeropuertos que prestan servicios a la aviación comercial de la República de Guatemala
- c. Proveedores de servicios de seguridad privada
- d. Proveedores de servicios de tránsito aéreo.
- e. Explotadores de aeronaves nacionales e internacionales
- f. Agentes acreditados.
- g. Expedidores reconocidos
- h. Entidades autorizadas para la inspección, otros controles de carga, el correo y almacenamiento
- i. Proveedores de artículos para servicios en vuelo.
- j. Arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo.
- k. Personas físicas y jurídicas que, por la naturaleza de sus funciones posean responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil, y estén sujetas a supervisión y vigilancia conforme al presente programa.

### 3. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA:

- a. El mecanismo de distribución del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -PNCCSAC- se realizará a través de la página web de la DGAC <http://www.dgac.gob.gt/index.php/descargas/seguridad-aeroportuaria>
- b. Las partes restringidas del PNCCSAC, no serán publicadas en la página de la DGAC y serán distribuidas únicamente a las personas que la Administración Nacional de Seguridad la Aviación Civil considere pertinente. A las partes restringidas del presente programa se le consignará la leyenda -RESERVADO-.
- c. Las partes restringidas de este programa deberán ser clasificadas como información confidencial.
- d. Todo ejemplar llevará transversalmente una marca de agua.
- e. El documento será publicado en formato digital protegido, quedando liberado únicamente para la opción de impresión.
- f. Este ejemplar es propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República de Guatemala y por lo tanto no podrá ser enmendado sin su consentimiento previo ni utilizado con fines distintos para los cuales fue creado.
- g. Este documento deberá mantenerse en un lugar accesible para rápida consulta de las personas autorizadas.
- h. Este documento debe ser socializado de forma verbal o escrita a todo el personal que aplica y participa en seguridad de la aviación civil.
- i. El desconocimiento del presente programa no justifica su incumplimiento.

**4. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS:**

| SECCIÓN Y/O PARTE                               | PAGINA No. | REVISIÓN             | FECHA      |
|---|------------|----------------------|------------|
| Caratula  | 1          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Índice  | 2          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Índice  | 3          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Resolución                                      | 4          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Alcance   | 5          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Distribución del Programa                       | 6          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Lista de Paginas Efectivas                      | 7          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Lista de Paginas Efectivas                      | 8          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Lista de Paginas Efectivas                      | 9          | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Registro de Revisiones y Enmiendas              | 10         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Registro de Revisiones y Enmiendas              | 11         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Introducción                                    | 12         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| Revisión de la Política y Objetivos del PNCCSAC | 13         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 1. Capítulo 1 Objetivos                         | 14         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 1. Capítulo 1 Objetivos                         | 15         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 1. Capítulo 1 Objetivos                         | 16         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 17         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 18         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 19         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 20         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 21         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 22         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 23         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 24         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 2. Capítulo 2 Definiciones, Siglas Y Acrónimos  | 25         | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades     | 26         | Última Actualización | Marzo 2022 |

|   |    |                      |            |
|---|----|----------------------|------------|
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 27 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 28 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 29 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 30 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 31 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 32 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 33 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 34 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 35 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 3. Capítulo 3 Funciones Y Responsabilidades                                 | 36 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 4. Capítulo 4 Personal  | 37 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 4. Capítulo 4 Personal  | 38 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 4. Capítulo 4 Personal  | 39 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 4. Capítulo 4 Personal  | 40 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 5. Capítulo 5 Herramientas Para Las Actividades De Supervisión Y Vigilancia | 41 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 5. Capítulo 5 Herramientas Para Las Actividades De Supervisión Y Vigilancia | 42 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 5. Capítulo 5 Herramientas Para Las Actividades De Supervisión Y Vigilancia | 43 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 5. Capítulo 5 Herramientas Para Las Actividades De Supervisión Y Vigilancia | 44 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 5. Capítulo 5 Herramientas Para Las Actividades De Supervisión Y Vigilancia | 45 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 6. Capítulo 6 Informes  | 46 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 6. Capítulo 6 Informes  | 47 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 6. Capítulo 6 Informes  | 48 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 7. Capítulo 7 Categorías De Cumplimiento                                    | 49 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 7. Capítulo 7 Categorías De Cumplimiento                                    | 50 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 7. Capítulo 7 Categorías De Cumplimiento                                    | 51 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 7. Capítulo 7 Categorías De Cumplimiento                                    | 52 | Última Actualización | Marzo 2022 |

|                          |    |                      |            |
|--------------------------|----|----------------------|------------|
| 8. Apéndices             | 53 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 01           | 54 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 01           | 55 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 01           | 56 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 01           | 57 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 01           | 58 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 02           | 59 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 02           | 60 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 03           | 61 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 04           | 62 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 05           | 63 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 05           | 64 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 05           | 65 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 05           | 66 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 05           | 67 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 68 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 69 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 70 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 71 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 72 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 73 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 8. Apéndice 06           | 74 | Última Actualización | Marzo 2022 |
| 9. Revisión y Aceptación | 75 | Última Actualización | Marzo 2022 |

## 5. REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS:

- a. Las revisiones para enmiendas del presente programa las realizará el Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -DNCCSAC- cuando surjan cambios en la legislación internacional y nacional en materia de seguridad de la aviación civil; cuando ocurra un acto de interferencia ilícita en la República de Guatemala; para hacer frente a una amenaza nueva o emergente y cuando existan otros motivos pertinentes que lo ameriten.
- b. Este Programa no es un instrumento rígido, por lo cual todas las personas que tienen alcance al mismo pueden solicitar su enmienda mediante oficio dirigido a la ANSAC a través del DNCCSAC justificando la necesidad de la enmienda. La solicitud debe describir con precisión las palabras, texto, párrafos, normas, procedimientos u otra parte del PNCCSAC que se necesite enmendar. El DNCCSAC revisará la solicitud y si la justificación se considera necesaria, la trasladará a la ANSAC para su autorización.
- c. Como consecuencia de la revisión, este programa podrá ser enmendado parcialmente o reeditado. Cuando las enmiendas sean mínimas, se presentarán ante la autoridad competente para su aprobación y podrán consistir en un documento separado que posteriormente se incorpore al programa, en el que se identificará la enmienda con una línea a lo largo del margen izquierdo de la página y una nota de referencia al pie de la misma. Si las enmiendas fueren mayores, se considerará una reedición del presente programa.
- d. EL DNCCSAC remitirá las enmiendas realizadas a la ANSAC para su autorización, adjuntando la justificación para la enmienda.
- e. Las anotaciones y modificaciones escritas a mano no están permitidas.
- f. El director general de Aeronáutica Civil aprobará el presente programa y las enmiendas que se le realicen, mediante resolución.
- g. Se deberán mantener al día las revisiones, colocando en la tabla adjunta a esta sección: el número de página revisada, número de revisión, número de enmienda y número de edición, fecha cuando se efectuó la revisión y el nombre del ente o persona que efectuó la misma. Finalmente se agregará la firma de autorización y la firma de aprobación por las dependencias correspondientes.
- h. Este documento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

| No. | Número de Página Revisada | Número de revisión, enmienda y/o edición   | Fecha      | Realizada por: |
|-----|---------------------------|--|------------|----------------|
| 1   | --                        | 1. <sup>a</sup> Edición  | 18/09/2005 | GSA            |
| 2   | Todas                     | 1. <sup>a</sup> Revisión<br>1. <sup>a</sup> Enmienda   | 01/03/2010 | GSA            |
| 3   | Todas                     | 2. <sup>a</sup> Revisión<br>2. <sup>a</sup> Enmienda   | 31/03/2010 | GSA            |
| 4   | 50 – 51                   | 3. <sup>a</sup> Revisión<br>3. <sup>a</sup> Enmienda<br>Sección 21.3<br>numeral 4 y<br>Sección 21.6<br>numeral 4 | 17/02/2011 | GSA            |
| 5   | Todas                     | 4. <sup>a</sup> Revisión<br>4. <sup>a</sup> Enmienda<br>2. <sup>a</sup> Edición                                  | 01/07/2012 | DNCC           |
| 6   | Todas                     | 5. <sup>a</sup> Revisión<br>5. <sup>a</sup> Enmienda<br>3. <sup>a</sup> Edición                                  | 01/04/2013 | GNSA           |
| 7   | Todas                     | 6. <sup>a</sup> Revisión<br>6. <sup>a</sup> Enmienda<br>4. <sup>a</sup> Edición                                  | 13/12/2017 | DNCC           |
| 8   | Todas                     | 7. <sup>a</sup> Revisión<br>7. <sup>a</sup> Enmienda<br>5. <sup>a</sup> Edición                                  | 24/01/2022 | DNCCSAC        |

## 6. INTRODUCCIÓN:

- a. El Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil PNCCSAC, fue elaborado tomando en cuenta que la seguridad de la aviación civil nacional e internacional para la República de Guatemala es un objetivo primordial, atendiendo a las diversas normas y métodos recomendados en el Anexo 17 "Seguridad" (Protección de la Aviación Civil Internacional Contra los Actos de Interferencia Ilícita), al Convenio sobre Aviación Civil Internacional promulgado por la OACI y la orientación técnica descrita en el Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita (Doc. 8973 – Distribución limitada).
- b. El DNCCSAC, es el ente encargado de aplicar las medidas de control de calidad mediante técnicas y actividades de vigilancia, empleadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala y cuando corresponda, corregir las deficiencias detectadas. El alcance y competencia de las actividades de vigilancia de este Departamento se extiende a los aeropuertos, explotadores de aeronaves, proveedores de servicios de seguridad privada, proveedores de servicios para artículos en vuelo; arrendatarios, concesionarios o administradores de áreas de uso exclusivo; agentes acreditados, expedidores reconocidos, entidades autorizadas para aplicar inspección y otros controles de seguridad a la carga y el correo; y los proveedores de servicios de tránsito aéreo.(PNSAC capítulo 11, literal a).
- c. El presente programa contiene normas, métodos y procedimientos para las actividades de supervisión y vigilancia que la República de Guatemala utilizará a fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad de la aviación civil y así validar la eficacia del PNSAC. De esa forma se podrá garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones de seguridad de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita dentro de la República de Guatemala. Por lo tanto, todos los entes descritos en el alcance de este programa sujetos a supervisión y vigilancia deben estar comprometidos a dar cumplimiento a la aplicación de los diversos aspectos contenidos en el presente programa.

## 7. POLÍTICA DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA DGAC

- a. Los actos de interferencia ilícita constituyen una seria amenaza para la seguridad de la aviación civil, por ello es necesario que se hayan establecido medidas rigurosas para proteger la vida e integridad de pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, garantizando la integridad de las aeronaves, instalaciones y equipos.
- b. La seguridad de la aviación civil es una actividad y un servicio en permanente desarrollo y con múltiples retos, por ello la DGAC requiere de cambios continuos para mantenerse vigente, cada día mejor y realizar sus operaciones con mayor calidad, eficiencia, eficacia y seguridad.
- c. En consecuencia a lo anteriormente descrito, la DGAC, en conjunto con el personal de todas las entidades que prestan servicios en los aeropuertos y con responsabilidades definidas en el presente programa, deberán asumir el compromiso de implantar un sistema de gestión de la calidad, supervisión y vigilancia de la seguridad de la aviación civil

orientado a que se garantice que todos los aspectos del PNSAC sean cumplidos y así prevenir que se cometan actos de interferencia ilícita que puedan atentar con la seguridad, la regularidad y eficiencia de los vuelos.

## 8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PNCCSAC

La política de Control de Calidad de la seguridad de la aviación civil contenida en el PNCCSAC y sus objetivos deben ser revisados y modificados cuando:

- a. Se realiza una revisión del desempeño de los procesos de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil por parte de la ANSAC.
- b. Existieran requerimientos y cambios en las SARP's (Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional). -OACI-.
- c. Existieran nuevos requerimientos o modificaciones en las normas actuales a nivel nacional, con base a los resultados de las Auditorías de Seguridad efectuadas por la OACI en materia de seguridad de aviación civil a la República de Guatemala.
- d. Existieran nuevos requerimientos o modificaciones en la metodología en la gestión de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación, con base a actualizaciones elaboradas por la OACI en los criterios de aplicación de la supervisión y vigilancia o control de calidad, para el cumplimiento de las SARP's del Anexo 17 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional.
- e. Existieran cambios en la tecnología e infraestructura aeronáutica.
- f. Existiera un suceso o acto de interferencia ilícita que obligue a la revisión y cambios en el sistema de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala.
- g. Existen cambios en la legislación a nivel nacional en materia de seguridad de aviación civil en la República de Guatemala.

## CAPITULO 1

### 1 OBJETIVOS

Los objetivos del presente programa son los siguientes:

- a. Asegurar mediante la implementación del presente programa la eficacia del PNSAC, y de la demás documentación nacional en materia de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala.
- b. Identificar mediante la implementación de este programa, todos los aspectos acerca de las medidas de seguridad de aviación o sus métodos de aplicación que podrían requerir cambios en la normativa implementada en el PNSAC, la reglamentación nacional y demás documentación nacional en materia de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala.
- c. Identificar mediante la implementación de este programa, las deficiencias existentes en el establecimiento, la aplicación de requisitos y medidas de seguridad vigentes en materia de seguridad de la aviación civil, en las entidades sujetas a supervisión y vigilancia.
- d. Determinar las prioridades y frecuencias de las actividades de control de calidad; tomando en cuenta las evaluaciones de riesgo para la seguridad de la aviación civil.
- e. Supervisar y vigilar por medio del DNCCSAC la aplicación y cumplimiento de las medidas de seguridad de la aviación civil a través del sistema de control de calidad y brindar seguimiento a todas las entidades descritas en el alcance del presente programa.
- f. Obtener y analizar datos sobre el rendimiento en materia de seguridad de la aviación civil de todos los entes sujetos a supervisión y vigilancia de forma regular y constante.
- g. Revisar y aprobar el plan de acción de medidas correctivas de los hallazgos detectados de las actividades de supervisión y vigilancia.
- h. Después de que ocurra un acto de interferencia ilícita se deben evaluar las medidas y controles de seguridad, recomendando las acciones correctivas necesarias para subsanar los puntos débiles a fin de evitar la repetición de los hechos.
- i. Implementar el sistema de gestión de registro y seguimiento de las actividades de control de calidad AVSEC.

## 1.1 AUTORIDAD

- a. La DGAC designa a la ANSAC, como la entidad competente y responsable de normar, aprobar, vigilar, verificar, ejecutar y certificar todo lo relacionado a la seguridad de la aviación civil en la República de Guatemala.
- b. La ANSAC a través del DNCCSAC es la responsable de la elaboración, actualización y ejecución del PNCCSAC.
- c. Para el cumplimiento de las responsabilidades previstas en el PNSAC y el presente programa, la ANSAC contará con un Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -DNCCSAC-; Ente encargado de aplicar las herramientas de control de calidad mediante, actividades de supervisión y vigilancia empleadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala y, cuando corresponda corregir las deficiencias detectadas. Las actividades de supervisión y vigilancia de este departamento incluirán a los entes establecidos en el alcance del presente programa.
- d. Para el cumplimiento efectivo del presente programa, el Departamento Nacional de Control de Calidad es el responsable de realizar las actividades de supervisión y vigilancia a través de las siguientes herramientas: auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad. Cuando corresponda investigaciones de seguridad.
- e. El DNCCSAC deberá contar con suficientes Inspectores Nacionales en Seguridad de la Aviación Civil quienes deberán estar debidamente capacitados, certificados, nombrados y acreditados como autoridad competente.
- f. El DNCCSAC a través de actividades de supervisión y vigilancia identificará deficiencias, cuando corresponda, solicitará la implementación de medidas correctivas para exigir el cumplimiento de los requisitos nacionales en materia de seguridad de la aviación civil.

## 1.2 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

- a. La ANSAC a través del DNCCSAC tiene a su cargo la administración del PNCCSAC, lo cual incluirá lo siguiente:
  - 1) Elaborar, aplicar y mantener actualizado el presente programa, para fiscalizar el cumplimiento del PNSAC y validar su eficacia.
  - 2) El presente programa comprende un proceso para obtener, analizar y registrar los resultados de la aplicación del mismo, para contribuir al desarrollo y ejecución eficaz del PNSAC, incluida la identificación de las causas raíz y los tipos de incumplimiento. Así mismo la verificación de que se estén aplicando medidas correctivas en forma sostenida, de acuerdo a las prioridades.

- 3) Elaborar anualmente un calendario de actividades de supervisión y vigilancia con base en la matriz de prioridades y frecuencias para las operaciones de seguridad de aviación civil de la República de Guatemala, el cual con visto bueno de la ANSAC será presentado al director general de la DGAC para su aprobación.
- 4) Las actividades de supervisión y vigilancia se aplicarán a través de auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad a todos los entes descritos en el alcance del presente programa.
- 5) Elaborar un informe ejecutivo de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas cada año, el cual con visto bueno de la ANSAC será presentado al director general de la DGAC.

## CAPITULO 2

### 2 DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

#### 2.1 DEFINICIONES.

**Actividades de Auditoría:** Es una secuencia definida de actividades y procedimientos para obtener información, y así verificar si la entidad sujeta a auditoría cumple con las normativas aplicables. Entre tales actividades pueden incluirse, pero no limitarse a las siguientes: revisión de documentación, observaciones, entrevistas.

**Actividades de Control de Calidad:** Aquellas actividades y procedimientos por los que se obtiene información para verificar si una entidad objeto de vigilancia y seguimiento, cumple con las normas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aplicable.

**Actos de interferencia ilícita.** Actos, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil incluyendo, sin que esta lista sea exhaustiva, lo siguiente:

- apoderamiento ilícito de aeronaves,
- destrucción de una aeronave en servicio,
- toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos,
- intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica,
- introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales,
- uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente,
- comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y el público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

**Actuación humana.** Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad operacional, protección y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

**Ámbito:** Las esferas del sistema de aviación de un Estado sometidas a auditoría.

**Auditoría de seguridad.** Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del programa nacional de seguridad de la aviación civil.

**Autoridad Aeronáutica:** Autoridad designada en la Dirección General de Aeronáutica Civil quien es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la ley de aviación civil, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

**Autoridad Competente en Materia de Seguridad de la Aviación Civil:** Autoridad responsable de normar, verificar, ejecutar, certificar, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones establecidas en todos los programas y documentación relacionada con la seguridad de la aviación civil en la República de Guatemala.

**AVSEC: (Aviation Security / Seguridad de la Aviación)** Siglas en inglés que significa “Seguridad de Aviación”. Sigla que se ha determinado utilizar internacionalmente para definir la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger a la aviación civil, sus instalaciones y servicios contra los actos de interferencia ilícita, tanto en tierra como en el aire.

**Ayuda del Inspector:** Instrumento utilizado por el Inspector Nacional AVSEC, para evaluar el cumplimiento de una entidad respecto a lo establecido en materia de seguridad de la aviación civil del Estado de Guatemala.

**Certificación.** Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

**Certificado Operativo (CO):** Autorización concedida por la DGAC a empresas de Servicios de Naturaleza Técnica Aeronáutica, para la prestación de estos servicios y la operación de equipos terrestres y vehículos motorizados a ser operados en rampa de aeropuertos.

**Certificado de Explotador/operador de Servicios Aéreos (AOC):** Documento que acredita a un explotador/operador, una persona individual o jurídica que ha cumplido con las regulaciones y requisitos técnicos para realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

**Control de Calidad:** Es el conjunto de mecanismos, herramientas, técnicas y procedimientos de orden administrativo y operativo realizados para detectar la presencia de deficiencias y así garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y medidas de seguridad pertinentes.

**Control de Seguridad:** Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

**Cuestionario de pre auditoría o inspección de seguridad:** Documento que proporciona a los Inspectores Nacionales AVSEC información concreta en materia de seguridad de la aviación civil, de las entidades sujetas a actividades de supervisión y vigilancia.

**Cumplimiento:** Condición de satisfacer los requisitos de una norma, procedimiento o medida de seguridad del PNSAC, establecida por el Estado.

**Deficiencia:** Condición de no satisfacer los requisitos de una norma, procedimientos o medida de seguridad del PNSAC, establecida por el Estado.

**Ensayo:** Prueba que se realiza para evaluar la eficacia de la aplicación de una medida de seguridad en particular.

**Entrevista:** Conversación que se realiza entre dos personas con un acuerdo previo, en la que un Inspector Nacional AVSEC dialoga con una persona. Está basada en una serie de

preguntas o afirmaciones que plantea el Inspector Nacional AVSEC y sobre las que la persona entrevistada da su respuesta.

**Equipo de Seguridad:** Dispositivos de carácter especializado que se utilizan individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil, sus instalaciones y servicios.

**Ente Auditado:** Entidad que se somete a una auditoría de seguridad de la aviación por parte de la autoridad competente AVSEC.

**Estado del Explotador:** Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

**Evaluación:** Apreciación de los procedimientos u operaciones, que se basa en gran parte en la experiencia y en el juicio de profesionales.

**Exención:** Privilegio que se concede a un usuario eximiéndolo del cumplimiento de una regla o parte de ella.

**Explotador:** Persona, organismo o empresa que se dedica, o se propone dedicarse, a la explotación de una aeronave.

**Guía del Auditor:** Documento que contiene orientación relativa al objeto de cada norma. No está concebido para limitar las opciones de una entidad en cuanto a la forma de cumplir una norma.

**Incumplimiento:** Deficiencia en la característica, documentación o procedimiento, por referencia a una norma, procedimiento y medida de seguridad del PNSAC.

**Incidente de Seguridad:** Hecho que tenga repercusiones negativas para la seguridad y protección de las personas o bienes.

**Imprevisibilidad.** La aplicación de medidas de seguridad con frecuencias irregulares, en distintos lugares y/o utilizando medios variados, de acuerdo con un marco definido, con el objetivo de aumentar su efecto disuasivo y su eficacia.

**Información Confidencial Sobre Seguridad:** Información de carácter no público relacionada con las capacidades o deficiencias de un sistema de seguridad de la aviación civil de una entidad.

**Informe de Auditoría:** Medio normalizado de notificar por escrito a las autoridades designadas los resultados de la auditoría.

**Informe de Misión de las Actividades de Control de Calidad:** informe que presenta el equipo de inspectores Nacionales AVSEC, sobre las dificultades enfrentadas durante la planificación, ejecución y finalización de una actividad de supervisión y vigilancia.

**Informe Sobre Actividades de Control de Calidad:** Informe no confidencial acerca de las Actividades de Control de Calidad realizadas, divulgando las fechas, nombres de las entidades, tipo de actividad y aeropuerto donde se ejecutaron las mismas.

**Infracción:** Violación de las normas jurídicas establecidas en la ley, reglamento, regulaciones y disposiciones de aviación civil.

**Inspección:** La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

**Inspección de seguridad.** Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de la seguridad de la aviación civil por una línea aérea, un aeropuerto u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

**Inspección de seguridad de la aeronave.** Inspección completa del interior y exterior de la aeronave con el propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos.

**Inspector:** Personal nombrado por Ley y designado por el director general de Aeronáutica Civil para realizar funciones de inspección.

**Inspector Nacional AVSEC:** Persona calificada para llevar a cabo actividades de supervisión y vigilancia, que posee la debida certificación y acreditación otorgada por la autoridad competente, y que tiene libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos.

**Investigación de Seguridad.** Indagación de un acto o tentativa de acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o de un caso supuesto o sospechado de incumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil de un Estado u otros requisitos impuestos por las leyes o reglamentos relacionados con seguridad de la aviación civil.

**Jefe del Equipo de Auditoría:** Inspector Nacional AVSEC designado por el jefe del Departamento Nacional de Control de Calidad de seguridad de la Aviación Civil - DNCCSAC- como responsable de la realización de una auditoría, inspección, prueba, investigación de seguridad o seguimiento, incluida la tarea de reformar y completar el correspondiente proyecto de informe de la actividad realizada.

**Lista de Verificación:** Instrumento que facilita a los Inspectores Nacionales AVSEC no desviarse de la referencia de las normas, procedimientos y medidas de seguridad, y los elementos que complementan su objetivo durante la actividad de control de calidad o seguimiento.

**Manual de Procedimientos:** Manual que contiene procedimientos, instrucciones y orientación que permite al personal encargado de las operaciones de seguridad desempeñar sus obligaciones.

**Medidas Correctivas:** Medidas adoptadas para solucionar los incumplimientos o deficiencias evidenciadas y para satisfacer las recomendaciones de las actividades de control de calidad AVSEC.

**Medidas de Control de Calidad:** Técnicas de supervisión y actividades de vigilancia utilizadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil.

**Norma:** Toda regla, regulación, requisito, estándar, procedimiento o sistema específico promulgado por la DGAC, cuya obediencia es reconocida como necesaria en interés de la seguridad, regulación o eficiencia de la aeronavegabilidad.

**Notificación Previa a las Actividades de Control de Calidad AVSEC:**

Proporcionar informaciones o instrucciones relacionadas con las actividades de control de calidad a las entidades seleccionadas.

**Plan Anual de las Actividades de supervisión y vigilancia:** Conjunto de las actividades de control de calidad AVSEC, planificadas para un período determinado y dirigida hacia un propósito específico.

**Plan de Medidas Correctivas:** Plan de acción presentado a la autoridad competente por una entidad evaluada, detallando las medidas que la misma se propone adoptar, en base a las recomendaciones presentadas por un equipo de inspectores de la autoridad competente durante una de las actividades de control de calidad AVSEC y seguimiento. La realización del plan de medidas correctivas debe servir para que la entidad auditada cumpla plenamente con las disposiciones del PNSAC.

**Principios relativos a factores humanos.** Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento cuyo objetivo consiste en establecer una interfaz segura entre los componentes humanos y de otro tipo del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

**Procedimientos Normalizados de Actividades de Control de Calidad AVSEC:** Criterios establecidos que rigen la realización de actividades de supervisión y vigilancia, destinados a medir el nivel de cumplimiento del PNSAC.

**Procedimiento o Proceso:** Una serie de etapas seguidas de forma metódica para completar una actividad (lo que se hará y a cargo de quién, cuándo, dónde y cómo se completará; cuáles son los materiales, equipos y documentación que se utilizarán y cómo se controlarán).

**Programa de seguridad.** Medidas escritas adoptadas para proteger a la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

**Programa de Trabajo de auditorías de Seguridad:** Conjunto de acciones sistemáticas que se le proporciona a la entidad objeto de una de la actividad de control de calidad, informaciones respecto a la programación de cada una de las fases de la auditoria.

**Protocolo.** Documento que presenta en una secuencia general y organizada, los procedimientos y las etapas de las auditorías, estableciendo los términos y las normas que deban ser verificadas.

**Proveedores de artículos para servicios en vuelo:** entidades que proveen a los explotadores de aeronaves todo lo que se ha de llevar a bordo de una aeronave para uso, consumo o compra por los pasajeros o la tripulación durante el vuelo, que típicamente incluirá suministros de restauración y artículos de limpieza y para comodidad y entretenimiento.

**Prueba de seguridad.** Ensayo, secreto o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.

**Prueba de seguridad encubierta:** Son las que se efectúan de manera tal que el personal de seguridad sometido a la prueba no pueda anticipar el tipo de pruebas ni el momento en que tendrán lugar, de modo de asegurar la validez de los resultados.

**Prueba de seguridad manifiesta:** Son las que se efectúan de manera tal que el personal de seguridad esté enterado que se va a evaluar la eficacia de una medida de seguridad a través de una prueba de seguridad, en la que se notificará a la entidad la fecha de realización.

**Reglamento:** Colección de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

**Regulación:** Acción y efecto de regular. Conjunto de documentación técnico legal que la DGAC adopta, emite y/o enmienda, de carácter mandatorio; las cuales los usuarios deben cumplir.

**Resultado de la Auditoría:** Determinación relativa al cumplimiento de las normas, medidas y procedimientos establecidos en los programas nacionales de seguridad de la aviación civil.

**Seguimiento de las actividades de control de calidad.** Actividad para determinar el progreso logrado en la aplicación de las recomendaciones, o del plan de medidas correctivas señaladas en una actividad de control de calidad de la seguridad de la aviación civil en el cual se incluyen resultados y recomendaciones complementarios, a los que se haya llegado durante la visita de seguimiento.

**Sesión informativa al Equipo de Inspectores Nacionales AVSEC:** Sesión de información de pre actividad de control de calidad AVSEC proporcionada a los miembros del equipo por parte del jefe de equipo cuyo objetivo es impartir información e instrucciones directamente relacionadas con la actividad por realizar a determinada entidad.

**Sesión Informativa de apertura:** Reunión del equipo de Inspectores Nacionales AVSEC con representantes de las entidades a evaluar al inicio de la actividad de control de calidad, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades la información sobre el proceso de la actividad y el ámbito de la misma.

**Sesión informativa de cierre:** Una reunión del equipo de Inspectores Nacionales AVSEC con representantes de las entidades evaluadas al concluir la actividad de control de calidad, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades involucradas un resumen acerca de los resultados preliminares de dicha actividad, observaciones, deficiencias y recomendaciones.

**Verificación:** Es el proceso que se realiza para confirmar si la información, datos, procedimientos y medidas de seguridad concernientes al cumplimiento de determinada regulación se están cumpliendo con los requisitos y normas previstos en el Estado.

**Verificación de antecedentes:** Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando esté legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

**Verificación de seguridad de la aeronave.** Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos.

## 2.2 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

|                  |   |                |   |
|------------------|---|----------------|---|
| <b>ANSAC</b>     | Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.                    | <b>NP</b>      | Normas y Procedimientos   |
| <b>AVSEC</b>     | Aviation Security / Seguridad de la Aviación.                                 | <b>OACI</b>    | Organización de Aviación Civil Internacional.                             |
| <b>AVSEC-FAL</b> | Facilitación de la Seguridad de la Aviación                                   | <b>PIN</b>     | Procedimiento de intervención normalizado                                 |
| <b>CCTV</b>      | Circuito cerrado de televisión  | <b>PNC</b>     | Policía Nacional Civil.<br>(Y sus divisiones dentro del aeropuerto.)      |
| <b>CNSAC</b>     | Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil                             | <b>PNCCSAC</b> | Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil |
| <b>COMAIL</b>    | Company Mail<br>(Correo de la Compañía)                                       | <b>PNCSAC</b>  | Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil      |
| <b>COMAT</b>     | Company Material<br>(Material de la Compañía)                                 | <b>PNISAC</b>  | Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil.    |
| <b>CSA</b>       | Comité de Seguridad de Aeropuerto   | <b>PNSAC</b>   | Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil                       |
| <b>CSD</b>       | Declaración de seguridad del Envío  | <b>PoC</b>     | Puntos de contacto de seguridad de la aviación                            |
| <b>DGAC</b>      | Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala.                          | <b>PA</b>      | Parte Aeronáutica   |
| <b>DNCCSAC</b>   | Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil | <b>PP</b>      | Parte Pública   |
| <b>DNCSAC</b>    | Departamento Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil      | <b>PPC</b>     | Parte Pública Controlada  |
| <b>DNISAC</b>    | Departamento Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil     | <b>PSA</b>     | Programa de Seguridad del Aeropuerto                                      |
| <b>DNOSAC</b>    | Departamento Nacional de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil        | <b>PSE</b>     | Programa de Seguridad del Explotador                                      |

|                |                                      |              |  |
|----------------|--------------------------------------|--------------|--|
| <b>DPI</b>     | Documento Personal de Identificación | <b>SARPs</b> | Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (OACI) |
| <b>EDS</b>     | Sistema de detección de explosivos   | <b>SSeC</b>  | Preocupación Significativa de Seguridad  |
| <b>ETD</b>     | Detector de trazas de explosivos     | <b>SSI</b>   | Información sensible de seguridad  |
| <b>IED</b>     | Artefacto explosivo improvisado      | <b>SDTO</b>  | Subdirección Técnica Operativa   |
| <b>JSA</b>     | Jefatura de Seguridad Aeroportuaria  | <b>TIA</b>   | Tarjeta de Identificación Aeroportuaria  |
| <b>LAG</b>     | Líquidos, aerosoles y geles          | <b>UAJ</b>   | Unidad de Asesoría Jurídica  |
| <b>MANPADS</b> | (Sistema de defensa aérea portátil)  | <b>ZSR</b>   | Zona de Seguridad Restringida  |
| <b>MOU</b>     | Memorándum de entendimiento          |              |  |

### CAPITULO 3

## 3 FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

### 3.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1.1 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

- a. Aprobar el PNCCSAC por medio de resolución emitida por el Despacho Superior de la DGAC.
- b. Nombrar a los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, una vez cumplidos los requisitos de calificación, instrucción y certificación establecidos en el PNISAC y PNCSAC.
- c. Aprobar el calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia.
- d. Contemplar dentro del presupuesto anual de la DGAC, la asignación de recursos requeridos por la ANSAC para la ejecución del PNCCSAC y el calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia aprobado.
- e. Proporcionar todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de PNCCSAC, detallados en el numeral 3.2 del presente programa.
- f. Con el fin de retener al personal técnico suficientemente cualificado y experimentado para la implementación efectiva del presente programa, la DGAC debe considerar dotar de condiciones de trabajo y remuneraciones a los inspectores nacionales de seguridad de aviación civil correspondientes a su educación, conocimiento y experiencia sobre seguridad de la aviación civil que sean comparables con las del personal de los explotadores cuyas actividades han de inspeccionar y supervisar.
- g. De conformidad con la Ley de Aviación Civil, decreto 93-2000 del Congreso de la República (artículo 7 literal g), la DGAC podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia. En el ejercicio de estas funciones que les confiere la ley, los inspectores nacionales de seguridad de la aviación, ante una violación a las normas y regulaciones de seguridad, que pudieren facilitar o de indicio al cometimiento de un acto de interferencia ilícita, podrán ordenar las acciones correctivas inmediatas para proteger la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra y público en general, debiendo notificarse en informe detallado a donde corresponda. A través de estos mecanismos legales, el DNCCSAC se asegurará que el personal que realiza auditorías, pruebas, estudios e inspecciones de la seguridad tengan la autoridad necesaria para obtener información suficiente para llevar a cabo estas tareas y para hacer cumplir las medidas correctivas. (PNSAC capítulo 11, literal I).

### 3.1.2 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -ANSAC-

- a. La autoridad competente en Seguridad de Aviación Civil de Guatemala es la ANSAC quien para el efecto tiene las siguientes funciones y responsabilidades en materia de control de calidad:
- 1) Asegurar que los inspectores nacionales AVSEC que realizan auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad y demás actividades de supervisión y vigilancia, hayan sido debidamente seleccionados, instruidos, certificados y acreditados de conformidad con los requisitos que se describen en el PNSAC, PNISAC y PNCSAC. Los aspirantes a inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil deberán someterse al proceso de selección, instrucción y certificación establecido en el PNISAC y el PNCSAC para obtener su acreditación. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 10 y capítulo 11, literal k)
  - 2) La ANSAC se asegurará que los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil estén debidamente capacitados y actualizados en temas de seguridad de la aviación civil, para el mejor desempeño de sus labores, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8 segundo párrafo literal a) de la Ley de Aviación Civil, decreto 93-2000 del Congreso de la República. (PNSAC capítulo 11, literal f).
  - 3) Revisar y aceptar el PNCCSAC y trasladarlo al despacho superior para su aprobación (PNSAC capítulo 11, literal d).
  - 4) Aprobar el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
  - 5) Asegurar que el DNCCSAC cuente con suficientes inspectores nacionales AVSEC para realizar las actividades de supervisión y vigilancia.
  - 6) Asegurar que el DNCCSAC cuente con personal necesario para el desarrollo de las actividades administrativas. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 8)
  - 7) Asegurar que los inspectores nacionales AVSEC que realizan auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad y demás actividades de supervisión y vigilancia tengan la autoridad necesaria para obtener información suficiente para llevar a cabo estas tareas y para hacer cumplir las medidas correctivas. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 9)
  - 8) Autorizar el calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia del DNCCSAC y gestionar ante la DGAC su aprobación.
  - 9) Solicitar a la DGAC la aprobación de cambios al calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia del DNCCSAC, cuando por casos de fuerza mayor no se pueda cumplir.

- 10) Gestionar ante la DGAC una medida administrativa cuando se hayan agotado los medios para requerir el cumplimiento de hallazgos detectados en actividades de supervisión y vigilancia a las entidades descritas en el alcance del presente programa.
- 11) Cuando la República de Guatemala, sea afectada por un acto de interferencia ilícita, la ANSAC a través del DNCCSAC y el DNOSAC reevaluarán los controles y procedimientos de seguridad y oportunamente adoptará las medidas necesarias para subsanar los puntos débiles, a fin de evitar la repetición de los hechos. La ANSAC informará a la OACI acerca de tales medidas. (PNSAC capítulo 11, literal l).
- 12) La ANSAC a través del DNCCSAC asegurará que la gestión, la fijación de prioridades y la organización del PNCCSAC se lleven a cabo en forma independiente de las entidades y personas responsables de aplicar las medidas adoptadas en el marco del PNSAC y para procurar la rectificación rápida y eficaz de toda deficiencia. (PNSAC capítulo 11, literal j).

### 3.1.3 DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -DNCCSAC-

- a. Elaborar, aplicar y mantener actualizado el PNCCSAC para determinar si se cumple con el PNSAC y validar su eficacia. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 1 y capítulo 11, literal b)
- b. El PNCCSAC está orientado a asegurar la aplicación de las medidas de seguridad de aviación civil por parte de las entidades sujetas a vigilancia para determinar el cumplimiento del PNSAC y validar su eficacia. Para el efecto, el PNCCSAC fue elaborado tomando como referencia la plantilla modelo descrita en el apéndice número 06 del PNSAC (PNSAC capítulo 11, literal c).
- c. Elaborar, aplicar y mantener actualizado el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- d. Garantizar el fiel cumplimiento del PNCCSAC a través de actividades de supervisión y vigilancia para determinar si se cumple con el PNSAC y validar su eficacia. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 2)
- e. Realizar auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad periódicamente para verificar que se cumpla con el PNSAC y para procurar la rectificación rápida y eficaz de toda deficiencia. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 3 y capítulo 11 literal e).
- f. Asegurar que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el PNSAC. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 4)

- g. Asegurar que la gestión, la fijación de prioridades y la organización del PNCCSAC se lleven a cabo en forma independiente de las entidades y personas responsables de aplicar las medidas adoptadas en el marco del PNSAC. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 6)
- h. Establecer un proceso para registrar y analizar los resultados del PNCCSAC, para contribuir al desarrollo y la ejecución eficaz del PNSAC, incluida la identificación de las causas y los tipos de incumplimiento y la verificación de que se estén aplicando medidas correctivas en forma sostenida.
- i. El DNCCSAC establecerá un proceso para analizar la información sobre seguridad de la aviación, proveniente de fuentes externas al sistema de control de calidad, a fin de complementar la totalidad del proceso de control de calidad y obtener un panorama más preciso de la aplicación de medidas de seguridad de la aviación. Tales fuentes de información procederán de los informes voluntarios de los pasajeros, miembros de tripulación y personal en tierra. (PNSAC capítulo 11, literal m).
- j. El DNCCSAC deberá establecer un proceso para registrar y analizar los resultados de la aplicación del PNCCSAC, para contribuir al desarrollo y ejecución eficaz del presente programa, incluida la identificación de las causas y los tipos de incumplimiento y la verificación de que se estén aplicando medidas correctivas en forma sostenida. (PNSAC capítulo 11, literal n).
- k. Reevaluar los controles y procedimientos de seguridad cuando la República de Guatemala o sus aeronaves, sean afectados por un acto de interferencia ilícita y que, oportunamente, el Estado adopte las medidas necesarias para subsanar los puntos débiles, a fin de evitar la repetición de los hechos. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 13).
- l. Cerciorarse de que cada una de las entidades descritas en el alcance del presente programa responsables de la ejecución de los elementos pertinentes del PNSAC verifiquen periódicamente a través de su control de calidad interno, que la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación que han sido encomendadas a proveedores externos de servicios cumpla con el programa de seguridad de la aviación de la entidad. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 14) (PNSAC capítulo 11, literal o).
- m. Elaborar una matriz de actividades de supervisión y vigilancia de las entidades descritas en el alcance del presente programa para determinar las prioridades y frecuencias, basadas en las evaluaciones de riesgos que realicen las autoridades correspondientes. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 5). (PNSAC capítulo 11, literal h).
- n. Elaborar el calendario anual de las actividades de supervisión y vigilancia que contemple auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad.

- o. Ejecutar de acuerdo con el plan anual, las actividades de vigilancia a todas las entidades mencionadas en el alcance del presente programa. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 7)
- p. Remitir los informes de las actividades de supervisión y vigilancia de auditorías, pruebas e inspecciones de Seguridad a las entidades descritas en el alcance del presente programa.
- q. Recibir, evaluar y aprobar los planes de acción de medidas correctivas, presentados por las entidades objeto de supervisión y vigilancia por parte del DNCCSAC.
- r. Realizar seguimientos de las actividades de supervisión y vigilancia de los planes de medidas correctivas, para garantizar su aplicación eficaz.
- s. Mantener la estandarización de cada formato de informe para las diferentes actividades de control de calidad AVSEC.
- t. Mantener el sistema confidencial de presentación de informes para analizar la información de seguridad proporcionada por pasajeros, miembros de la tripulación, personal en tierra y público en general, descrito en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 11).
- u. Mantener un proceso para registrar y analizar los resultados de las actividades de control de calidad AVSEC, para contribuir al desarrollo y la ejecución eficaz del PNSAC, incluyendo la identificación y las causas, los patrones de incumplimientos y la verificación que se estén aplicando medidas correctivas en forma sostenida. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 12).
- v. Conservar y resguardar toda la documentación relativa a las actividades de control de calidad AVSEC.
- w. Realizar investigaciones de seguridad cuando corresponda. (PNSAC 4.1.1.2 literal c, numeral 3).

**3.1.3.1 JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL:**

- a. Revisar y gestionar la autorización de las enmiendas del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -PNCCSAC- ante el Administrador Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- b. Asegurar la aplicación del -PNCCSAC-, con el propósito de determinar el cumplimiento del PNSAC y validar su eficacia.

- c. Supervisar que los Inspectores Nacionales AVSEC, cumplan con las funciones y responsabilidades establecidas en el presente programa.
- d. Gestionar y velar por que los Inspectores Nacionales AVSEC estén debidamente capacitados y certificados de manera continua conforme a la normativa nacional.
- e. Gestionar la autorización del plan de vigilancia anual de las diferentes actividades de control de calidad ante la ANSAC.
- f. Gestionar a donde corresponda para que se provea de los recursos materiales y humanos necesarios para el buen desempeño del Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- g. Notificar a las entidades que serán objeto de las diferentes actividades de supervisión y vigilancia.
- h. Mantener la confidencialidad de toda la información delicada del departamento, los resultados de las diferentes actividades de supervisión y vigilancia; y los seguimientos a las entidades.
- i. Remitir el informe ejecutivo de fin de año de las actividades inherentes o a requerimiento de la ANSAC o DGAC.
- j. Realizará la conformación de los equipos para la ejecución del calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia.
- k. Revisará los informes finales de las actividades de supervisión y vigilancia.

**3.1.3.2 INSPECTORES NACIONALES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL:**

- a. Realizar auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad a toda entidad sujeta a supervisión y vigilancia de conformidad con el alcance del presente programa.
- b. En los casos que se consideren necesarios los inspectores podrán realizar investigaciones de seguridad de la aviación civil, con el objeto de determinar necesidades y detectar vulnerabilidades, deficiencias en la aplicación de las medidas de seguridad descritas en el PNSAC.
- c. Participar en la revisión y enmienda del presente programa.
- d. Participar en la planificación de la programación del calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia.
- e. Cuando lo soliciten, brindar asesoría en seguridad de la aviación civil a las diferentes entidades descritas en el alcance del presente programa.

**3.1.3.3 JEFE DE EQUIPO DE INSPECTORES NACIONALES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.**

- a. Requerir toda la información y documentación necesaria pertinente para evaluar a las entidades sujetas a supervisión y vigilancia, descritas en el alcance del presente programa.
- b. Coordinar con la entidad o enlace, en caso fuera necesario el ingreso de cámaras fotográficas, de video y demás equipo necesario para efectuar las actividades de vigilancia.
- c. Coordinar la planificación de las diferentes actividades de supervisión y vigilancia con las entidades correspondientes.
- d. Ejercer liderazgo y proporcionar orientación a los miembros del equipo de Inspectores Nacionales AVSEC.
- e. Garantizar que el equipo siga en todas sus fases la metodología en las diferentes actividades de supervisión y vigilancia.
- f. Es el responsable de velar para que el desarrollo de la planificación se complete con éxito.
- g. Realizar sesiones de información inicial y final con las entidades involucradas, sujetas a supervisión y vigilancia.
- h. Asegurar la implementación de medidas correctivas inmediatas ante la detección de hallazgos significativos de seguridad, que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, instalaciones y público en general.
- i. Mantener informado al jefe del Departamento Nacional de Control de Calidad AVSEC, sobre cualquier anomalía en el desarrollo de las actividades de Control de Calidad.
- j. Mantener cuando sea necesario, comunicación con las entidades involucradas sujetas a supervisión y vigilancia, después de la realización de las diferentes actividades de control de calidad.
- k. Elaborar en conjunto con el equipo de Inspectores Nacionales AVSEC, el informe final de las diferentes actividades de supervisión y vigilancia.
- l. Revisar el informe de misión y gestionar las acciones necesarias para solventar inconvenientes surgidos durante la ejecución de las actividades de supervisión y vigilancia.
- m. Presentar al jefe del Departamento Nacional de Control de Calidad para su revisión y aprobación, el informe final de las diferentes actividades de supervisión y vigilancia.

- n. Completar el informe de misión y entregarlo al jefe del DNCCSAC.
- o. Será el responsable de aprobar el plan de medidas correctivas presentado por las entidades sujetas a supervisión y vigilancia y coordinará con los miembros del equipo el seguimiento respectivo.
- p. Será el responsable de revisar y dar seguimiento con el equipo de inspectores al plan de medidas correctivas presentado por las entidades sujetas a supervisión y vigilancia.

#### **3.1.3.4 MIEMBROS DEL EQUIPO DE INSPECTORES NACIONALES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.**

- a. El inspector miembro del equipo deberá cumplir con los requerimientos e instrucciones dadas por el jefe de equipo de acuerdo a la planificación.
- b. Respetar la confidencialidad, asegurar la objetividad, neutralidad y actuar de acuerdo a valores éticos.
- c. Recopilar evidencias acerca de todas las tareas que les fueron asignadas.
- d. Realizar entrevistas a los representantes, al personal propio y personal subcontratado de las entidades sujetas a supervisión y vigilancia, cuando se requiera información relevante para el cumplimiento de las actividades del -DNCCSAC-.
- e. Entregar diariamente al jefe de equipo un resumen de los hallazgos de las actividades de supervisión y vigilancia.
- f. Asistir al jefe de equipo en la elaboración del informe preliminar y final de las Actividades de supervisión y vigilancia.
- g. Determinar el nivel de cumplimiento, de los requisitos nacionales establecidos en el PNSAC y demás documentación nacional, basado en los criterios establecidos en el presente programa.
- h. Deberá utilizar los formatos normalizados, indicados en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil y documentar con evidencia positiva las actividades de supervisión y vigilancia.
- i. Una vez realizado el informe final de la actividad de supervisión y vigilancia, los inspectores nacionales deberán entregar al jefe de equipo todos los documentos y las notas tomadas relativas a la actividad.
- j. Colaborar con el jefe de equipo en la elaboración del informe de misión.

### **3.1.4 RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS ENTIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE PROGRAMA**

- a. Deberán designar una unidad o persona responsable de control de calidad con experiencia en seguridad de aviación civil que sea independiente de las operaciones de seguridad de la aviación civil, que posea instrucción relativa a control de calidad y ser instruidos de forma recurrente cada 24 meses, para la realización de las actividades de supervisión y vigilancia interna en seguridad de la aviación civil.
- b. Elaborar, aplicar y mantener actualizado de acuerdo a lo establecido en el PNSAC, un programa de control de calidad interno de seguridad de la aviación civil acorde a sus operaciones, que regule sus actividades de supervisión y vigilancia.
- c. Deberán notificar de forma oficial al DNCCSAC, la designación de inspectores AVSEC. Debiendo presentar adjunto el expediente de cada uno de sus inspectores AVSEC y que este contenga toda la documentación de soporte correspondiente al perfil del inspector AVSEC del explotador establecida en el PNISAC.
- d. Deberán realizar un calendario de actividades de supervisión y vigilancia interna y presentarlos a la autoridad competente cuando sean requeridos
- e. Deberán realizar actividades de control de calidad interno en seguridad de la aviación civil únicamente a su sistema de seguridad acorde a sus operaciones, para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad vigentes según los requisitos de su programa de seguridad.
- f. Deberán mantener toda la información relativa a las actividades de control de calidad interno realizadas a su sistema de seguridad incluidos los planes de medidas correctivas.
- g. Deberán permitir el acceso a las instalaciones y proporcionar toda información requerida por los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil cuando se realicen actividades de supervisión y vigilancia.
- h. Cuando la autoridad competente les notifique a las entidades que les realizará una auditoria o inspección de seguridad, estas deben dar cumplimiento a los siguientes numerales:
  - 1) Deberán confirmar de enterado, por escrito o por medio electrónico dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles después de recibida la notificación.
  - 2) Después de recibida la notificación y haberse confirmado la actividad de supervisión y vigilancia, deberán realizar todas las coordinaciones con el jefe de equipo asignado por el DNCCSAC.
  - 3) Remitirán al DNCCSAC toda la información y documentación requerida, por Ejemplo: el último programa de seguridad aprobado, manuales,

horarios de sus operaciones e itinerarios de vuelos, planos cuando corresponda, informes de actividades anteriores, etc.

- 4) Contarán con un registro de todos los informes y de los planes de medidas correctivas de las actividades de supervisión y vigilancia (auditorias, inspecciones, pruebas de seguridad) efectuadas por la autoridad competente.
- 5) Confirmar con el jefe de equipo todos los detalles programados en la agenda del plan de trabajo la actividad de supervisión y vigilancia.
- 6) Reservarán salas para las reuniones de apertura y clausura.
- 7) Asegurarán que se disponga de equipos de cómputo, proyección e impresión de ser necesarios al momento de realizarse la actividad de supervisión y vigilancia.
- 8) Designarán a una persona con facultades suficientes, que asista a las reuniones de apertura y clausura de las actividades de supervisión y vigilancia que realice la autoridad competente.
- 9) Dispondrán del personal adecuado y con suficientes facultades para que acompañen y proporcionen información al equipo de inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil durante las actividades de supervisión y vigilancia.
- 10) Proporcionarán a los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil toda información y/o documentación requerida durante el desarrollo de las actividades de supervisión y vigilancia, incluyendo los resultados de las actividades de control de calidad interno en seguridad de la aviación y las medidas correctivas implementadas.
- 11) Permitirán a los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, el ingreso, desplazamiento u observación de sus instalaciones, aeronaves, equipo u operaciones inclusive zonas de seguridad restringida en forma irrestricta, en funciones de sus cargos, cuyas acciones sean necesarias para el desarrollo eficaz de las actividades de supervisión y vigilancia. (PNSAC capítulo 11, literal g).
- 12) Se asegurarán de que su personal y subcontratado estén informados acerca de los objetivos y el desarrollo de las auditorias.
- 13) Dispondrán de personal técnico, que proporcione información específica en una materia determinada en caso de ser necesario.
- 14) Presentarán los planes de acción de medidas correctivas acorde con el formato y dentro de los plazos establecidos por el DNCCSAC.

- i. Cuando corresponda la autoridad competente notificará a las entidades que les realizará una prueba de seguridad, con el objetivo de que apoyen en la coordinación para la ejecución de la misma, guardando la confidencialidad.
- j. En el caso que el Departamento de Control de Calidad realice una investigación de seguridad, todas las entidades deberán proporcionar la información requerida para el desarrollo de la misma, por ejemplo: documentación, archivos, registros, grabaciones de video vigilancia y acceso a las áreas necesarias, entre otros.

### 3.2 RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

- a. Con el fin de dar cumplimiento al presente programa el DNCCSAC debe estar dotado de los siguientes recursos:

#### 1) Recursos humanos:

- a) Personal gerencial
- b) Suficientes inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil para realizar las actividades de supervisión y vigilancia.
- c) Personal administrativo de acuerdo con las necesidades del DNCCSAC.

#### 2) Recursos Financieros:

- a) Presupuesto para capacitar al personal del DNCCSAC con instrucción inicial, periódica y especializada.
- b) Viáticos para realizar actividades de supervisión, vigilancia y otras comisiones asignadas en materia de seguridad de la aviación civil a nivel nacional e internacional.
- c) Remuneración salarial del personal que realiza funciones de supervisión y vigilancia acorde a su responsabilidad.
- d) Presupuesto para participación en seminarios, talleres, simposios y otras relacionadas en materia de seguridad de la aviación civil a nivel nacional e internacional.
- e) Gastos de operación y mantenimiento de vehículos acorde a las necesidades.
- f) Otros gastos que se consideren necesarios.

**3) Recursos Materiales:**

- a) Material de orientación y referencia en materia de seguridad de la aviación civil nacional e internacional.
- b) Piezas o artículos restringidos simulados o reales para ejecutar pruebas de seguridad.
- c) Instalaciones adecuadas para llevar a cabo las actividades administrativas y de oficina.
- d) Mobiliario y equipo de oficina, por ejemplo: sillas giratorias, escritorios, archivos, computadoras, impresoras, fotocopadoras, teléfono, proyectores y todo lo necesario para el buen desarrollo de las actividades de supervisión y vigilancia.
- e) Equipo portátil para las actividades de vigilancia como, por ejemplo: computadoras portátiles, cámaras fotográficas, radiotransmisores, chalecos, tabletas, equipo para las inclemencias del tiempo, binoculares, linternas, entre otros.
- f) Vehículos para el transporte de los inspectores nacionales AVSEC en el cumplimiento de las funciones de supervisión y vigilancia.
- g) Servicios de Internet
- h) Servicio, actualización y mantenimiento de plataformas informáticas para la recopilación de datos de actividades de supervisión y vigilancia que además proporcionen estadísticas y tendencias.

## CAPITULO 4

### 4 PERSONAL

- a. La Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil proveerá al Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la aviación Civil de personal idóneo, cualificado y con experiencia técnica para realizar las actividades de supervisión y vigilancia de acuerdo a los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil y el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil a fin de asegurar el eficaz cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

#### 4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

- a. Los criterios de selección para los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil se apegarán a lo dispuesto en el PNISAC.
- b. La ANSAC, tiene participación y directa en el proceso de selección de los candidatos a inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, de acuerdo a lo establecido en el PNISAC.
- c. Todo el personal del DNCCSAC que tenga acceso a información delicada de seguridad de la aviación debe haber sido sometido a un proceso de verificación de antecedentes por parte de la ANSAC antes de que asuman sus funciones y tengan acceso a dicha información.
- d. Una vez cumplidos los requisitos de selección e instrucción, la DGAC a través de la Gerencia de Recursos Humanos es la encargada de la contratación de los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil.
- e. La determinación de la cantidad necesaria de inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, para cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de supervisión y vigilancia, se llevará a cabo a través de un estudio realizado por la ANSAC, basado en:
- 1) El número de entes sometidos a las actividades de supervisión y vigilancia de acuerdo a la matriz de prioridades y frecuencia.
  - 2) El número de aeropuertos sometidos a supervisión y vigilancia
  - 3) Cantidad de actividades de supervisión de vigilancia programados anualmente.
- f. Con el fin de retener al personal técnico suficientemente cualificado y experimentado para la implementación efectiva del presente programa, la DGAC debe asegurarse de dotar de condiciones de trabajo y remuneraciones adecuadas a los inspectores nacionales de seguridad de aviación civil correspondientes a su educación, conocimiento y experiencia sobre seguridad de la aviación civil que sean equiparables

con las de los inspectores nacionales de otras áreas de la DGAC y las del personal de los explotadores de la industria cuyas actividades son objeto de supervisión y vigilancia.

#### 4.2 INSTRUCCIÓN

- a. Los criterios de instrucción para inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil están definidos en el PNISAC.
- b. Las capacitaciones requeridas para los Inspectores nacionales en seguridad de aviación están descritas en el PNISAC, así como los requisitos de los instructores a cargo de impartir este tipo de instrucción.
- c. La ANSAC asegurará que los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil cuenten con la instrucción necesaria para desempeñar las funciones de supervisión y vigilancia que se les asignen.
- d. Los inspectores nacionales en seguridad de la aviación civil deberán ser instruidos periódicamente conforme a los plazos establecidos en el PNISAC, con la finalidad de actualizar los conocimientos con respecto a cambios o revisiones de las medidas de control de calidad de seguridad de la aviación civil, además de mejorar las habilidades del personal, presentación y redacción de informes, aplicación de la metodología normalizada de control de calidad de seguridad de la aviación civil.
- e. Los inspectores nacionales en seguridad de la aviación civil deberán recibir instrucción especializada y/o técnica de acuerdo a los criterios establecidos en el PNISAC.

#### 4.3 INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

- a. Una vez que el proceso de Instrucción en aula de los Inspectores Nacionales haya concluido satisfactoriamente serán entrenados en el puesto de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el PNISAC en lo concerniente al proceso de OJT (Instrucción en el puesto de trabajo), bajo la supervisión de un Inspector Nacional debidamente acreditado.

#### 4.4 CERTIFICACIÓN

- a. Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil que realicen actividades de control de calidad de seguridad de la aviación civil deben estar certificados y acreditados por la autoridad competente.
- b. Los criterios de certificación para inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil están definidos en el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil -PNCSAC-.

#### 4.5 AUTORIDAD

- a. Todos los Inspectores Nacionales del Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil que hayan concluido satisfactoriamente el proceso

de selección, contratación, instrucción en aula, OJT y certificación deberán de ser investidos de autoridad para llevar a cabo las siguientes actividades de supervisión y vigilancia:

- 1) Auditorias de Seguridad
  - 2) Inspecciones de Seguridad periódicas y aleatorias
  - 3) Pruebas de Seguridad periódicas y aleatorias
  - 4) Investigaciones de Seguridad
  - 5) Seguimientos de las diferentes actividades de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- b. De conformidad con la Ley de Aviación Civil, decreto 93-2000 del Congreso de la República (artículo 7 literal g), "la DGAC podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia".
- c. En virtud de lo establecido en la ley de aviación civil, la DGAC investirá de autoridad a los inspectores nacionales de seguridad de aviación civil para lo siguiente:
- 1) Inspeccionar cualquier parte o área en los aeropuertos del Estado o cualquier terreno o zona fuera del aeropuerto que sea utilizado por las empresas que operan en el aeropuerto, o que esté en las ZSR;
  - 2) Inspeccionar cualquier aeronave del transporte aéreo comercial con el fin de evaluar los procedimientos de seguridad;
  - 3) Inspeccionar y evaluar la aplicación de las medidas y procedimientos de seguridad y el rendimiento de los equipos de seguridad;
  - 4) Introducir en un aeropuerto, parte aeronáutica o ZSR designada y utilizar cualquier equipo necesario para llevar a cabo sus funciones, incluyendo radios, cámaras, grabadoras (audio y video) y artículos restringidos o prohibidos debidamente aprobados por la autoridad competente, tales como réplicas de armas o artefactos explosivos simulados entre otros;
  - 5) Requerir a las entidades descritas en el alcance del presente programa, que ocupan terrenos fuera del aeropuerto utilizados con fines empresariales vinculados al aeropuerto, que proporcionen la información relativa a la auditoría, inspección, pruebas o investigación de seguridad;
  - 6) Obtener acceso a los documentos y registros de seguridad pertinentes;
  - 7) Entrevistar a cualquier persona para evaluar el nivel de seguridad o la aplicación de los procedimientos de seguridad.

- 8) Promulgar alertas acerca de las deficiencias y/o recomendaciones, tal como sea pertinente;
  - 9) Exigir la inmediata rectificación de cualquier deficiencia o aplicar medidas para imponer el cumplimiento; y
  - 10) Exigir la aplicación de todos los requisitos nacionales de seguridad de la aviación civil pertinentes.
- d. Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil deberán contar con un documento que los acredite como tales, el cual se encuentra descrito en el programa nacional de certificación de seguridad de la aviación civil.
  - e. El modelo de la credencial oficial de los inspectores nacionales AVSEC se encuentra establecida en el apéndice 3 del presente programa.

#### 4.6 CÓDIGO DE CONDUCTA

- a. El código de conducta es de necesaria observancia y cumplimiento para los inspectores nacionales de seguridad de la aviación.
- b. El Código de Conducta de los inspectores nacionales de seguridad de la Aviación Civil se encuentra en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- c. El DNCCSAC le entregará una copia del código de conducta al inspector nacional de seguridad de aviación civil al ser acreditado, el cuál es de cumplimiento obligatorio.

## CAPITULO 5

### 5 HERRAMIENTAS PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

#### 5.1 TIPOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

- a. Las herramientas para efectuar las actividades de supervisión y vigilancia de seguridad de la aviación civil son: auditorías, inspecciones, pruebas e investigaciones de seguridad, así como sus respectivos seguimientos; mediante las cuales se obtiene información para verificar si las entidades objeto de estas, cumplen con las normas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y los demás documentos de seguridad de la aviación civil a nivel nacional.

#### 5.1.1 METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC.

- a. Las actividades de supervisión y vigilancia y sus respectivos seguimientos, se planificarán, programarán y conducirán de forma normalizada, utilizando directrices y herramientas de trabajo indicadas en este programa, acorde al tipo de actividad que se desarrolle, asimismo los inspectores conducirán sus actividades de supervisión y vigilancia con base en los formularios de evaluación, listas de verificación y modelos de informe establecidos en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- b. La finalidad de establecer un enfoque estandarizado de las actividades de supervisión y vigilancia de control de calidad AVSEC, es con el objetivo de que todos los Inspectores Nacionales de seguridad de la aviación civil se desempeñen de la misma manera para brindar credibilidad y consolidar las recomendaciones de los informes que permitan el análisis del PNSAC, de sus futuras modificaciones y asegurar la sostenibilidad de las medidas de seguridad empleadas.

#### 5.1.2 PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

- a. El DNCCSAC, elaborará una matriz de prioridades y frecuencias de las actividades de supervisión y vigilancia de seguridad de la aviación civil exceptuando las investigaciones de seguridad, dicha matriz se basará en los resultados de la evaluación de riesgos para la seguridad de la aviación civil y debe contemplar los siguientes factores sin limitarse a:
  - 1) Informes de evaluación de la amenaza y la gestión de riesgos, realizada por las autoridades pertinentes en materia de Seguridad del Estado.
  - 2) Magnitud de los movimientos de operaciones aeroportuarias.
  - 3) Frecuencia y volumen de las operaciones de aeronaves.

- 4) Volumen de las operaciones de carga y correo o de aprovisionamiento de abordó.
  - 5) La probabilidad de un acto de interferencia ilícita, o la presencia de explotadores de aeronaves o vuelos de alto riesgo.
  - 6) Resultados de las actividades de Supervisión y Vigilancia AVSEC, realizadas por la autoridad competente, así como por la Organización de Aviación Civil Internacional.
  - 7) Historial del cumplimiento de los requisitos nacionales por parte de los explotadores de aeropuertos y de aeronaves, u otra entidad objeto de supervisión y vigilancia AVSEC.
  - 8) Constataciones de las medidas de control de calidad interno, cuando sean necesarias.
  - 9) Necesidades nuevas y emergentes en materia de seguridad de la aviación civil.
  - 10) Informes de incidentes de seguridad, ocurridos en el año anterior.
  - 11) Información respecto de modificaciones importantes en el año anterior, en términos de disposición o funcionamiento de aeropuerto, operaciones de aeronave, equipo de seguridad, entre otros.
  - 12) Petición de un explotador de aeropuerto o aeronave, o de cualquier otra entidad que participa en la aplicación de medidas de seguridad.
- b. El modelo de matriz de prioridades y frecuencias de actividades de supervisión y vigilancia de seguridad de la aviación civil se encuentra establecido en el apéndice 1 del presente programa.
  - c. En noviembre de cada año, el DNCCSAC elaborará el calendario anual de las actividades de supervisión y vigilancia de Control de Calidad AVSEC, para ser ejecutado el siguiente año, el cual se realizará con base en la matriz de prioridades y frecuencias.
  - d. El plan anual de actividades de supervisión y vigilancia incluirá como mínimo lo siguiente:
    - 1) Auditorias de Seguridad.
    - 2) Inspecciones de Seguridad.
    - 3) Pruebas de Seguridad.
  - e. La Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil será la encargada de revisar y autorizar el calendario anual de supervisión y vigilancia, y a su vez lo traslada al director general de Aeronáutica Civil para su aprobación.

- f. En los casos que se presenten situaciones de fuerza mayor que repercutan en el cumplimiento del calendario anual de supervisión y vigilancia vigente, este podrá sufrir modificaciones y las actividades serán evaluadas y recalendarizadas por el jefe del DNCCSAC para someterlas a su revisión, autorización y aprobación por las autoridades mencionadas en el inciso anterior.
- g. Las actividades supervisión y vigilancia de seguridad de la aviación civil no serán reprogramadas por parte de la autoridad competente a solicitud de las entidades a excepción que se presente uno de los siguientes casos:
  - 1) Cuando haya ocurrido un desastre natural
  - 2) Exista conflicto armado en el lugar
  - 3) Cierre de operaciones en el aeropuerto
- h. El formato del calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia se encuentra establecido en el apéndice 2 del presente programa.

### 5.1.3 PRINCIPIOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

- a. Las actividades de supervisión y vigilancia de seguridad de la aviación civil, previstas en el presente programa, se regirán bajo los siguientes principios:
  - 1) **Integridad:** la base de la profesionalidad. Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil deberán: desempeñar su labor con honestidad, diligencia y responsabilidad; observar y cumplir los requisitos legales aplicables; demostrar su competencia en el desempeño de su labor, y hacerlo de manera imparcial, es decir, mantener un enfoque equitativo e imparcial en todas sus actividades; ser conscientes de las influencias que puedan ejercerse en su opinión mientras lleven a cabo una actividad de supervisión y vigilancia.
  - 2) **Imagen fiel:** la obligación de informar de forma veraz y precisa. Los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia, sus conclusiones e informes resultantes deberán reflejar de manera veraz y precisa las actividades de supervisión y vigilancia. Deberán informarse sobre las dificultades importantes encontradas durante la actividad y la divergencia de opiniones sin resolver entre el equipo de inspectores y el ente vigilado. La comunicación deberá ser veraz, precisa, objetiva, oportuna, clara y completa.
  - 3) **Debida atención profesional:** la aplicación de diligencia y criterio en realización de supervisión y vigilancia. Los inspectores nacionales deberán prestar la debida atención, proporcional a la importancia de la tarea que desempeñen y la confianza que el Estado haya depositado en ellos y otras partes interesadas. Un factor importante al proceder con la debida atención

profesional es tener la capacidad para emitir juicios razonados en todas las situaciones de las actividades de supervisión y vigilancia.

- 4) **Confidencialidad:** la protección de la información. Los inspectores nacionales deberán tener discreción en cuanto al uso y la protección de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones. El inspector nacional no deberá hacer un uso inapropiado de dicha información de las actividades de supervisión y vigilancia en beneficio personal, o en detrimento de los intereses legítimos del ente vigilado. Este concepto incluye el tratamiento adecuado de la información sensible o confidencial.
- 5) **Independencia:** la base de la imparcialidad de las actividades de supervisión y vigilancia y la objetividad de las conclusiones de la misma. Los inspectores nacionales deberán ser independientes de la actividad que se esté realizando y actuar siempre libres de perjuicios y de conflictos de intereses. Los inspectores nacionales deberán mantener la objetividad en todo el proceso de las actividades de supervisión y vigilancia a fin de garantizar que los resultados y conclusiones se basen solamente en evidencia positiva.

#### 5.1.4 AUDITORIAS DE SEGURIDAD

- a. Las auditorías de seguridad serán lo más exhaustivas posibles y se realizarán para verificar la eficacia del sistema de seguridad y determinar si las medidas y procedimientos aplicados cumplen con todos los requisitos del PNSAC.
- b. Las auditorías de seguridad serán notificadas con antelación y no comprenderán pruebas de seguridad.
- c. El material de orientación para el desarrollo de una auditoría de seguridad se encuentra establecido en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

#### 5.1.5 INSPECCIONES DE SEGURIDAD

- a. Las inspecciones de seguridad serán menos exhaustivas que una auditoría de seguridad y comprenden el examen de la aplicación de uno o más aspectos específicos del PNSAC, para establecer si están siendo aplicados correctamente por los integrantes del sistema de seguridad de la aviación civil.
- b. Las inspecciones de seguridad serán anunciadas con antelación o sin previo aviso y no comprenderán pruebas de seguridad.
- c. El material de orientación para el desarrollo de una inspección de seguridad se encuentra establecido en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

#### 5.1.6 PRUEBAS DE SEGURIDAD

- a. Las pruebas de seguridad podrán ser encubiertas o manifiestas y se realizarán durante un período de tiempo determinado, con la finalidad de demostrar si la medida o control de seguridad sometido a prueba es eficaz en un lugar y un momento específico.
- b. Las pruebas de seguridad deberán ser desarrolladas por inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, con artículos de ensayo que deberán estar prescritos, controlados y aprobados por el DNCCSAC.
- c. El material de orientación para el desarrollo de una prueba de seguridad se encuentra establecido en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

#### 5.1.7 INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD

- a. Las investigaciones se pueden efectuar cuando ocurra un acto o tentativa de acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o cuando autoridades del aeropuerto, uno de sus usuarios, los agentes de mantenimiento del orden público, los operadores a cargo de la inspección, o un pasajero, aleguen el incumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil del Estado u otros requisitos impuestos por las leyes o reglamentos relacionados con seguridad de la aviación civil, que da motivo para reevaluar las necesidades de seguridad.
- b. Las investigaciones de seguridad se pueden desarrollar en cualquier momento. Cuando ocurra un acto de interferencia ilícita o cuando exista una denuncia de la violación real o posible de una norma que da motivo para reevaluar las necesidades de seguridad.
- c. El material de orientación para el desarrollo de una investigación de seguridad se encuentra establecido en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

## CAPITULO 6

### 6 INFORMES

- a. Los informes se realizarán con la finalidad de mostrar los resultados de cada una de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas a las entidades que participan en la aplicación de medidas de Seguridad, los informes de las diferentes actividades se realizarán en los formatos normalizados establecidos en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad.

#### 6.1 INFORME DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

- a. La Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil después de haber revisado y autorizado el calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia, a más tardar el quince de diciembre de cada año lo trasladará a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su aprobación.
- b. El plan anual de actividades de supervisión y vigilancia incluirá como mínimo lo siguiente:
- 1) Auditorias de Seguridad.
  - 2) Inspecciones de Seguridad.
  - 3) Pruebas de Seguridad.
- c. En los casos que se presenten situaciones de fuerza mayor que repercutan en el cumplimiento del calendario anual de actividades de supervisión y vigilancia vigente, este deberá ser modificado y las actividades serán evaluadas y recalendarizadas por el jefe del DNCCSAC para someterlas a su revisión, autorización y aprobación por las autoridades mencionadas en el inciso a. de la presente sección.

#### 6.2 ENVIÓ DE LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

- a. Al finalizar las actividades de supervisión y vigilancia (Auditorias, Inspecciones, Pruebas e investigaciones de Seguridad) se realizará un informe por escrito dentro del siguiente tiempo establecido:
- 1) El jefe de equipo de auditoría presentará al jefe del DNCCSAC, el informe de auditoría por escrito (30) treinta días hábiles después de haber concluido la Auditoría.
  - 2) El jefe de equipo de inspección presentará al jefe del DNCCSAC, el informe de inspección por escrito (10) diez días hábiles después de haber concluido la inspección.

- 3) El jefe de equipo de la prueba presentará al jefe del DNCCSAC, el informe de la prueba por escrito (10) diez días hábiles después de haber concluido la prueba.
- 4) El jefe de equipo de la investigación de seguridad presentará al jefe del DNCCSAC, el informe de la investigación por escrito (20) veinte días hábiles después de haber concluido la investigación.
- 5) Se permitirá una prórroga de los periodos de tiempo anteriormente descritos, en los casos de fuerza mayor debidamente justificados por el Departamento Nacional de Control de Calidad de seguridad de aviación civil.

### 6.2.1 PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

- a. Después de recibidos los informes de actividades de supervisión y vigilancia (Auditoría, Inspección, Prueba e investigaciones de Seguridad), el jefe del DNCCSAC revisará y aprobará dichos informes antes de enviarlos a la entidad sujeta a vigilancia, para lo cual se establecen los siguientes tiempos:
  - 1) Cinco (05) días hábiles para revisión y aprobación del informe final de auditoría.
  - 2) Tres (03) días hábiles para revisión y aprobación del informe final de inspección.
  - 3) Tres (03) días hábiles para revisión y aprobación del informe final de la prueba.
  - 4) Diez (10) días hábiles para revisión y aprobación del informe final de la investigación.

### 6.2.2 RETENCIÓN DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

- a. El DNCCSAC es la entidad responsable de conservar todos los informes de auditorías, inspecciones, pruebas e investigaciones de seguridad durante un periodo de 05 años como máximo.
- b. Los incumplimientos de la normativa nacional en materia de seguridad de la aviación civil de las actividades de supervisión y vigilancia serán ingresados en una base de datos para fines estadísticos.
- c. La información estadística será utilizada para determinar el historial de cumplimiento de las entidades acreditadas y para su registro en el informe ejecutivo de fin de año.

### 6.3 INFORMACIÓN EJECUTIVA DE FIN DE AÑO

- a. El DNCCSAC elaborará en el mes de diciembre un informe ejecutivo de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas durante el año en curso, para presentarlo a la ANSAC. Dicho informe incluirá el resumen del número y tipo de actividades programadas y no programadas llevadas a cabo durante el año, el estado general de las deficiencias identificadas, incluyendo deficiencias relativas al -PNSAC- el estado actual de las medidas correctivas, las mejoras realizadas al -PNCCSAC-, si las hubiera, y el estado de los recursos financieros y humanos del -DNCCSAC-. El informe ejecutivo de fin de año debe contener, pero no limitarse a los siguientes numerales:
- 1) Estructura de organización, responsabilidades y recursos
  - 2) Actividades de control de cumplimiento y seguimiento
  - 3) Causa raíz y patrones resultantes de información recopilada.
  - 4) Actividades de corrección de deficiencias
  - 5) Datos generales y tendencias
  - 6) Situación de la seguridad de la aviación civil en los aeropuertos
  - 7) Contexto general de la situación de seguridad de la aviación en el Estado
- b. El material de orientación para realizar el informe ejecutivo de fin de año se encuentra en el manual de vigilancia de control de calidad de seguridad de la aviación civil.

## CAPITULO 7

### 7 CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

#### 7.1 CATEGORÍAS DE CUMPLIMIENTOS Y PRIORIDADES

- a. Las Categorías de Cumplimiento ayudan a las entidades objeto de supervisión y vigilancia a dar un orden de prioridad a las medidas correctivas y se clasifican de la siguiente manera:
- 1) **CATEGORÍA 1:** Cumple los requisitos de los Documentos Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación Civil. En este caso no se requiere medidas adicionales.
  - 2) **CATEGORÍA 2:** No cumple los requisitos de los Documentos Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación Civil y presenta deficiencias de menor importancia que necesitan mejoras (*Prioridad baja o media*). En este caso existen ciertas deficiencias para las cuales se hace necesario establecer acciones correctivas con el fin de que sean corregidas para asegurar el cumplimiento adecuado de las normas;
  - 3) **CATEGORÍA 3:** No cumple los requisitos de los Documentos Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación Civil y presenta graves deficiencias que necesitan mejoras (*Prioridad Alta*). Se considera una condición grave cuando no cumple con las normas y tiene repercusiones directas e importantes en la seguridad de la aviación civil; y por ende se deben corregir o mejorar de inmediato para lograr el cumplimiento de las normas.
  - 4) **N/A (NO APLICABLE):** Medida o procedimiento que no existe en la entidad auditada o no está disponible.
  - 5) **N/C (NO CONFIRMADO):** Medida o procedimiento que no ha sido verificado o no ha sido observado debido a falta de tiempo u otras circunstancias.

#### 7.2 MEDIDAS QUE PERMITEN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

- a. Cuando se registre una deficiencia o incidencia de incumplimiento, lo primero que se debe hacer es identificar las medidas que se deben adoptar para rectificarla o corregirla inmediatamente, aun cuando se trate de una solución temporal mientras se corrige el problema de manera definitiva.

##### 7.2.1 SISTEMA DE REPORTE VOLUNTARIO CONFIDENCIAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

- a. La ANSAC, por medio del DNCCSAC complementará el PNCCSAC con un sistema de reporte voluntario confidencial para analizar la información de seguridad proporcionada por los pasajeros, miembros de tripulación, personal en tierra y público en general. Para el efecto véase el procedimiento a seguir descrito en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

## 7.2.2 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Se considera que existe una deficiencia cuando las actividades de supervisión y vigilancia revelan el incumplimiento de la normativa establecida en el PNSAC y otros documentos nacionales en materia de seguridad de la aviación civil.
- b. Las deficiencias identificadas durante las actividades de supervisión y vigilancia se notificarán a través de informes, incluyendo las categorías de cumplimiento y las prioridades, las cuales conducirán a una o más medidas correctivas por parte de la entidad afectada.
- c. Cuando corresponda, el DNCCSAC enviará adjunto al informe de la actividad de supervisión y vigilancia el formato del plan de acción de medidas correctivas establecido en el apéndice 4 del presente programa; para que sea desarrollado y presentado en los plazos debidamente establecidos en la siguiente sección.
- d. La entidad afectada deberá elaborar un plan de acción de medidas correctivas con base en las prioridades de las medidas que requieren una rectificación, ya que las deficiencias, dependiendo de su gravedad, pueden requerir una medida correctiva a corto, mediano o largo plazo. El DNCCSAC se asegurará de hacer cumplir las medidas correctivas, así como también, de imponer la rectificación.

## 7.2.3 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- a. Las entidades afectadas en una de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, después de haber recibido el informe final, deberán elaborar y remitir un plan de acción de medidas correctivas de acuerdo con el formato de plan de acción que se adjunta al informe final, y presentarlo al DNCCSAC en los plazos que se detallan a continuación:
  - 1) Auditoría de Seguridad veintidós (22) días hábiles.
  - 2) Inspección de Seguridad siete (07) días hábiles.
  - 3) Prueba de Seguridad siete (07) días hábiles.
  - 4) Investigación de seguridad siete (07) días hábiles.
- b. En caso de que las entidades no cumplan con el plazo establecido para remitir el plan de acción de medidas correctivas; el DNCCSAC procederá conforme al procedimiento para imponer el cumplimiento a los entes sujetos a supervisión y vigilancia, establecido en el Apéndice 5 del presente programa.

#### 7.2.4 EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE LOS ENTES SUJETOS A SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS.

a. En los casos que el DNCCSAC recomiende la adopción de medidas de mejora como resultado de una auditoría, inspección o prueba de seguridad. La entidad sujeta a supervisión y vigilancia será responsable de elaborar un CAP en el que debe definir las medidas correctivas que planea adoptar para subsanar las deficiencias detectadas en su sistema de seguridad.

1) **Revisión del CAP.** El CAP de los entes sujetos a supervisión y vigilancia será revisado por el equipo de inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil que estuvieron a cargo de la actividad, quienes emitirán su dictamen sobre la aceptabilidad de este. Si las medidas correctivas propuestas no abordan íntegramente los resultados y recomendaciones conexas, se notificará al ente sujeto a supervisión y vigilancia, para que en un tiempo prudencial presente nuevamente su CAP con las enmiendas necesarias.

2) **Evaluación del CAP.** El CAP de los entes sujetos a supervisión y vigilancia, incluida la información actualizada sobre los progresos realizados, será evaluado por el DNCCSAC a fin de medir los avances logrados por los entes sujetos a supervisión y vigilancia en cuanto a la subsanación de las deficiencias detectadas en las auditorías, inspecciones o pruebas de seguridad. Dichas evaluaciones pueden tener como resultado la actualización de las medidas de seguridad. Los entes sujetos a supervisión y vigilancia deberán retroalimentar sobre los avances realizados en la aplicación de sus CAP al DNCCSAC.

3) **Validación del CAP.** Los avances realizados por los entes en la aplicación de su CAP para subsanar las deficiencias detectadas se validarán a través de actividades de supervisión y vigilancia de seguimiento descritas a continuación:

- a) El DNCCSAC podrá optar por realizar una validación *ex situ* de las PQ relacionadas con los elementos de establecimiento, siempre que los entes sujetos a supervisión y vigilancia presenten suficientes pruebas tangibles de su plena aplicación.
- b) El DNCCSAC debe evaluar y validar *in situ* las medidas correctivas relacionadas con los resultados de las PQ vinculadas con los elementos de aplicación.
- c) El DNCCSAC programará las actividades de seguimiento a las entidades afectadas, con el objetivo de verificar que se hayan subsanado las deficiencias que han sido observadas.
- d) El DNCCSAC verificará a través de los seguimientos de supervisión y vigilancia, la aplicación de las medidas correctivas en un período de tiempo una vez vencidas la fecha de ejecución del plan de acción presentado al DNCCSAC, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto al cumplimiento de las medidas correctivas adoptadas propuestas.

- e) En caso de que la entidad no haya subsanado las deficiencias conforme a lo presentado en el plan de acción de medidas correctivas; el DNCCSAC procederá conforme al procedimiento para imponer el cumplimiento a los entes sujetos a supervisión y vigilancia, establecido en el Apéndice 05 del presente programa.

## 7.2.5 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- a. Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil en ejercicio de sus funciones podrán requerir la implementación de medidas correctivas inmediatas cuando las normas nacionales de seguridad de la aviación civil se hayan visto infringidas o comprometidas, poniendo en peligro la seguridad de la aviación civil.
- b. Las entidades sujetas a supervisión y vigilancia que hayan incurrido en infracciones a la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y disposiciones de aviación civil (normas establecidas en los programas nacionales de seguridad de la aviación civil) serán sancionadas por la DGAC, de acuerdo con los artículos 119 y 124 de la ley de aviación civil (decreto 93-2000) y el artículo 187 del reglamento de la ley de aviación civil, dependiendo de su gravedad con:
- 1) Apercibimiento
  - 2) Multa
  - 3) Suspensión e inhabilitación temporal
  - 4) Cancelación del Certificado operativo y/o Contrato de Explotación
  - 5) Eliminación o destrucción de edificaciones e instalaciones no autorizadas
- c. El DNNCSAC a través de las actividades de supervisión y vigilancia puede identificar deficiencias o infracciones a las normas de seguridad de la aviación civil y para solventar dichas deficiencias en el apéndice 5 del presente programa se encuentra establecido el procedimiento para imponer el cumplimiento a los entes sujetos a supervisión y vigilancia en materia de seguridad de la aviación civil.
- d. Cuando se hayan detectado infracciones a las normas nacionales de seguridad de la aviación civil, el DNCCSAC notificará a la entidad y de no subsanar las deficiencias detectadas en los plazos establecidos en el apéndice 5 del presente programa se remitirá los antecedentes identificando la norma infringida a la unidad legal de la DGAC, para que inicie el procedimiento administrativo establecido en el reglamento de la ley de aviación civil e imponga la sanción que corresponda.

## 8 APÉNDICES

- APÉNDICE 01, MODELO DE MATRIZ DE PRIORIDADES Y FRECUENCIAS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.
- APÉNDICE 02, FORMATO DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.
- APÉNDICE 03, MODELO DE CREDENCIAL OFICIAL DE INSPECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.
- APÉNDICE 04, PLANTILLA DEL PLAN DE ACCIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS
- APÉNDICE 05, PROCEDIMIENTO PARA IMPONER EL CUMPLIMIENTO A LOS ENTES SUJETOS A SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
- APÉNDICE 06, MODELO DE PLANTILLA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO PARA TODAS LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS ELEMENTOS PERTINENTES DEL PNSAC

**8.1 APÉNDICE 01, MODELO DE MATRIZ DE PRIORIDADES Y FRECUENCIAS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.**

**Departamento Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil  
-DNCCSAC-**

**Matriz de Prioridades y Frecuencias  
De Actividades de Supervisión y Vigilancia de Seguridad de la Aviación Civil**

**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Objetivo
3. Mecanismo de prioridad de la vigilancia
4. Clasificación de los Aeropuertos y aeródromos
5. Matriz de prioridades y frecuencias para las actividades de supervisión y vigilancia a los aeropuertos
6. Clasificación de explotadores de aeronaves de pasajeros y carga
7. Matriz de prioridades y frecuencias para las actividades de supervisión y vigilancia a los operadores de aeronaves
8. Clasificación de entidades
9. Matriz de prioridad y frecuencia para las actividades de supervisión y vigilancia a las entidades.

**1. Introducción:**

**2. Objetivo:**

**3. Mecanismo de prioridad de la vigilancia:**

La elaboración de la matriz de prioridades y frecuencias conlleva al Estado de Guatemala a maximizar sus esfuerzos y recursos basándose en las prioridades determinadas por la autoridad competente, enfocando sus esfuerzos en la vigilancia de la seguridad de la aviación en aquellos aeropuertos y entidades que así lo requieran.

El mecanismo de prioridad de la vigilancia es definido según los resultados de las actividades de vigilancia que ha sido objeto la entidad evaluada y su capacidad para cumplir con los requisitos nacionales y su respuesta para corregir las deficiencias identificadas durante las labores de vigilancia.

**Prioridad 1:** Deficiencias mayores que han sido identificadas durante la conducción de una actividad de vigilancia y las dificultades que han sido identificadas en la implementación de medidas correctivas.

**Prioridad 2:** Deficiencias que han sido identificadas durante la conducción de una actividad de vigilancia y menores dificultades han sido identificadas durante la implementación de medidas correctivas.

**Prioridad 3:** Deficiencias menores que han sido identificadas durante la conducción de una actividad de vigilancia o en la implementación correcta y oportuna de medidas correctivas.

**4. Clasificación de Aeropuertos y Aeródromos:**

La clasificación de los aeropuertos y aeródromos se ha definido con relación al flujo de pasajeros que se despachan por año en el aeropuerto:

**Aeropuerto A:** Aeropuerto internacional con flujo mayor a 2 millones de pasajeros por año.

**Aeropuerto B:** Aeropuerto internacional con flujo menor a 2 millones de pasajeros por año.

**Aeropuerto C:** Aeródromos Domésticos con flujo menor a 8,000 pasajeros por año.

**5. Matriz de prioridades y frecuencias para las actividades de supervisión y vigilancia a los aeropuertos**

| Código de Aeropuerto | Nombre | Prioridad | Frecuencia |            |           |
|----------------------|--------|-----------|------------|------------|-----------|
|                      |        |           | Auditoría  | Inspección | Prueba    |
| A                    |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                      |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                      |        | 3         | Cuatrienal | Anual      | Anual     |
| B                    |        | 1         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                      |        | 2         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
|                      |        | 3         | Quinquenio | Bienal     | Bienal    |
| C                    |        | 1         |            | Bienal     |           |
|                      |        | 2         |            | Trienal    |           |
|                      |        | 3         |            | Cuatrienal |           |

**6. Clasificación de Explotadores de Aeronaves de Pasajeros y Carga:**

La clasificación de los explotadores de aeronaves se ha definido según el tipo de operaciones que realiza.

**Explotador de aeronave A:** Explotador con operaciones de pasajeros internacionales.

**Explotador de aeronave B:** Explotador con operaciones domésticas excepto vuelos privados.

**Explotador de aeronave C:** Explotador de carga aérea.

**7. Matriz de prioridades y frecuencias para las actividades de supervisión y vigilancia a los operadores de aeronaves**

| Código Operador de Aeronaves | Nombre | Prioridad | Frecuencia |            |           |
|------------------------------|--------|-----------|------------|------------|-----------|
|                              |        |           | Auditoría  | Inspección | Prueba    |
| A                            |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                              |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                              |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| B                            |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                              |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                              |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| C                            |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                              |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                              |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |

**8. Clasificación de Entidades:**

La clasificación de las entidades se ha definido según el tipo de operaciones que realiza.

**Entidad A:** Proveedores de artículos para servicios en vuelo (suministros y aprovisionamiento de abordaje).

**Entidad B:** Agentes Acreditados

**Entidad C:** Entidades autorizadas para la inspección, otros controles de carga, el correo y almacenamiento.

**Entidad D:** Proveedores de servicio de tránsito aéreo (ATSP)

**Entidad E:** Empresas de seguridad

**Entidad F:** Arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo

**9. Matriz de prioridades y frecuencias de para las actividades de supervisión y vigilancia a las entidades.**

| Código de Entidad | Nombre | Prioridad | Frecuencia |            |           |
|-------------------|--------|-----------|------------|------------|-----------|
|                   |        |           | Auditoría  | Inspección | Prueba    |
| A                 |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                   |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                   |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| B                 |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                   |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                   |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| C                 |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                   |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                   |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| D                 |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                   |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                   |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| E                 |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                   |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                   |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |
| F                 |        | 1         | Bienal     | Semestral  | Semestral |
|                   |        | 2         | Trienal    | Anual      | Anual     |
|                   |        | 3         | Cuatrienal | Bienal     | Bienal    |

**8.2 APÉNDICE 02, FORMATO DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

**CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AÑO -XX-  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL  
-DNCCSAC-**

| AUDITORIAS DE SEGURIDAD |         |       |
|-------------------------|---------|-------|
| No.                     | ENTIDAD | FECHA |
| 1                       |         |       |
| 2                       |         |       |
| 3                       |         |       |
| 4                       |         |       |

| INSPECCIONES DE SEGURIDAD |         |     |                     |     |                     |
|---------------------------|---------|-----|---------------------|-----|---------------------|
| No.                       | ENTIDAD | MES | ÁREA A INSPECCIONAR | MES | ÁREA A INSPECCIONAR |
| 1                         |         |     |                     |     |                     |
| 2                         |         |     |                     |     |                     |
| 3                         |         |     |                     |     |                     |
| 4                         |         |     |                     |     |                     |

| PRUEBAS DE SEGURIDAD |         |     |      |
|----------------------|---------|-----|------|
| No.                  | ENTIDAD | MES | ÁREA |
| 1                    |         |     |      |
| 2                    |         |     |      |
| 3                    |         |     |      |
| 4                    |         |     |      |

| ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO |         |           |     |      |
|----------------------------|---------|-----------|-----|------|
| NO.                        | ENTIDAD | ACTIVIDAD | MES | ÁREA |
| 1                          |         |           |     |      |
| 2                          |         |           |     |      |
| 3                          |         |           |     |      |
| 4                          |         |           |     |      |



| ELABORADO POR -DNCCSAC- (D/M/A) |               |               |               |
|---------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| No.                             | NOMBRE        | CARGO         | FIRMA         |
| 1                               |               |               |               |
| 2                               |               |               |               |
| 3                               |               |               |               |
| 4                               |               |               |               |
| REVISADO POR                    |               |               |               |
|                                 |               |               |               |
| <b>NOMBRE:</b>                  | <b>CARGO:</b> | <b>FIRMA:</b> | <b>SELLO:</b> |
| AUTORIZADO POR                  |               |               |               |
|                                 |               |               |               |
| <b>NOMBRE:</b>                  | <b>CARGO:</b> | <b>FIRMA:</b> | <b>SELLO:</b> |
| APROBADO POR                    |               |               |               |
|                                 |               |               |               |
| <b>NOMBRE:</b>                  | <b>CARGO:</b> | <b>FIRMA:</b> | <b>SELLO:</b> |

**8.3 APÉNDICE 03, MODELO DE CREDENCIAL OFICIAL DE INSPECTOR NACIONAL AVSEC**

**DGAC**  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**CREDENCIAL OFICIAL**

No. REGISTRO DE CREDENCIAL

FOTOGRAFÍA

No. de Certificación AVSEC

NOMBRE

**INSPECTOR NACIONAL AVSEC**

Acceso a todas las áreas de los Aeropuertos de la Republica de Guatemala

**VENCIMIENTO**

La presente credencial acredita a su titular como inspector delegado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien tiene por mandato legal la Autoridad y el libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos, de conformidad con el artículo 7 g) del Decreto 83-2000 del Congreso de la Republica.

La obstrucción de la labor encomendada al titular de la presente o el incumplimiento de las instrucciones que emita en cumplimiento de sus funciones y de las normas jurídicas para garantizar la seguridad será sancionada de conformidad con el TITULO XV de la Ley De Aviación civil.

**DIRECTOR GENERAL  
AERONAUTICA CIVIL  
GUATEMALA C.A.**

#### 8.4 APÉNDICE 04, PLANTILLA DEL PLAN DE ACCIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS

La finalidad de este formulario es proporcionar una plantilla sobre la forma de atender las constataciones que necesitan mejoras según lo indicado por el equipo de auditoría o inspección. En este plan de acción deben incluirse los detalles de las medidas, que el ente auditado o inspeccionado haya adoptado o se proponga adoptar para aplicar las recomendaciones y, el calendario de fechas para asegurar su aplicación.

El ente auditado o inspeccionado deberá presentar a la ANSAC un plan de acción sobre las constataciones señaladas en el informe final de auditoría o informe de inspección, según el plazo estipulado (de acuerdo con la actividad de vigilancia realizada), después de recibirse el informe final de auditoría o informe de inspección.

| Área Auditable:       |  | Constatación No: |                                       |                             |                     |                 |                     |
|-----------------------|--|------------------|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| Pregunta de Protocolo | Recomendación de la Autoridad Competente | Norma del PNSAC  | Categoría de Cumplimiento y Prioridad | Acción Correctiva Propuesta | Oficina Responsable | Fecha de inicio | Fecha de Conclusión |
|                       |  |                  |                                       |                             |                     |                 |                     |
|                       |  |                  |                                       |                             |                     |                 |                     |
|                       |  |                  |                                       |                             |                     |                 |                     |
|                       |  |                  |                                       |                             |                     |                 |                     |
|                       |  |                  |                                       |                             |                     |                 |                     |

## **8.5 APÉNDICE 05, PROCEDIMIENTO PARA IMPONER EL CUMPLIMIENTO A LOS ENTES SUJETOS A SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**

### **1. OBJETIVO**

Este procedimiento proporciona una orientación a los inspectores nacionales AVSEC sobre las fases que se deben llevar a cabo para rectificar deficiencias y cuando corresponda trasladarlo a la unidad de Asesoría Jurídica de la DGAC para imponer una medida administrativa ante las infracciones detectadas en la ley de aviación civil, su reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias (normas establecidas en los programas nacionales de seguridad de la aviación civil).

### **2. ALCANCE**

Este procedimiento es aplicable a las entidades descritas en el alcance del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil -PNCCSAC-.

### **3. FACULTADES DEL INSPECTOR**

- a. Las facultades del inspector nacional AVSEC del Estado de Guatemala se encuentran normadas en la ley de aviación civil, artículo 7 literal g), el cual establece:

“La Dirección General por medio de su director, podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia, y determinar si cumplen con las condiciones de seguridad aérea operativa y en ejercicio de esa delegación podrán ordenar el retiro temporal o definitivo de vuelo de una aeronave o las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias”.

- b. Los inspectores nacionales AVSEC tienen la facultad para imponer una medida emergente en forma inmediata ante un inminente riesgo detectado que afecte la seguridad de la aviación civil.
- c. Los inspectores nacionales AVSEC deben hacer uso de su buen juicio y experiencia para determinar a través de un criterio eminentemente técnico un incumplimiento en materia de seguridad de la aviación civil.

#### **4. FASES PARA IMPONER EL CUMPLIMIENTO A LOS ENTES SUJETOS A SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

- a. Este procedimiento proporciona orientación al inspector nacional AVSEC sobre la aplicación de cuatro fases para imponer el cumplimiento a los entes sujetos a supervisión y vigilancia.
- b. La aplicación de cada fase dependerá del nivel de cumplimiento que se haya detectado para que de forma gradual se puedan rectificar deficiencias en las entidades que han sido sujetas a actividades de supervisión y vigilancia, logrando de esta manera llegar al cumplimiento de las normas de aviación civil del Estado de Guatemala.

##### **4.1. FASE 1 Deficiencias de menor importancia**

- a) Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, siempre que se encuentren en función de su cargo y detecten una deficiencia de menor importancia que pueda ser rectificadas de forma inmediata en cualquiera de las entidades sujetas a supervisión y vigilancia darán aviso verbal al responsable del área donde se detectó la deficiencia.
- b) Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil brindarán orientación al responsable del área donde se detectó la deficiencia de menor importancia para que esta sea corregida inmediatamente.
- c) El Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, notificará de forma oficial por escrito que un inspector nacional AVSEC prestó asistencia para que se corrigiera de forma inmediata la deficiencia de menor importancia detectada en una actividad de supervisión y vigilancia.
- d) En caso de que un inspector nacional AVSEC no se encuentre en actividades de supervisión y vigilancia, pero detecta deficiencias de menor importancia en las medidas de seguridad deberá proceder conforme lo establecido en el inciso b) de esta fase, posteriormente el DNCCSAC lo notificará por escrito de forma oficial a la entidad involucrada en un plazo máximo de tres días hábiles.
- e) Pasado un tiempo prudencial el DNCCSAC realizará una inspección no programada designando a uno o más inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil para que verifiquen si se rectificaron de forma permanente las deficiencias de menor importancia detectadas.
- f) Este tipo de deficiencias de menor importancia no requieren un plan de acción de medidas correctivas, sin embargo, si como resultado de la inspección no programada las deficiencias de menor importancia detectadas persisten y no han sido subsanadas o rectificadas por la entidad involucrada, se procederá conforme lo establecido en la literal c) de la fase 2.

#### 4.2. FASE 2 Solicitud de Plan de Medidas Correctivas

- a) Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, que detecten deficiencias de menor importancia de prioridad baja o media, o deficiencias graves de prioridad alta, solicitarán a las entidades que apliquen medidas compensatorias alternativas las cuales serán de carácter temporal hasta que se aprueben y se apliquen medidas correctivas finales.
- b) El DNCCSAC notificará por escrito las deficiencias detectadas a las entidades sujetas a supervisión y vigilancia, mediante los formatos de informes establecidos en el Manual de Vigilancia de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.
- c) Dependiendo de la actividad de supervisión y vigilancia realizada y las deficiencias detectadas el DNCCSAC solicitará a la entidad involucrada que presente un plan de acción de medidas correctivas atendiendo los siguientes plazos:
  - 1) Auditoría de Seguridad veintidós (22) días hábiles
  - 2) Inspección de Seguridad siete (07) días hábiles
  - 3) Prueba de Seguridad siete (07) días hábiles
  - 4) Investigación de Seguridad siete (07) días hábiles.
- d) El DNCCSAC deberá revisar, y aprobar cuando corresponda el plan de acción de medidas correctivas propuesto por la entidad que fue objeto de supervisión y vigilancia.
- e) En caso de que la entidad sujeta a supervisión y vigilancia no presente un plan de acción de medidas correctivas en el plazo establecido, el DNCCSAC enviará una advertencia escrita para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación lo presente. En caso de que reincida se procederá conforme a lo establecido a la literal b) de la fase 3.
- f) El DNCCSAC solicitará a la entidad que haya presentado un plan de acción de medidas correctivas retroalimentación sobre los avances realizados en la aplicación de sus CAP para evaluarlo. En caso de que la entidad no presente su CAP actualizado se procederá conforme a lo establecido en la literal c) de la fase 3.
- g) Si la entidad sujeta a supervisión y vigilancia no cumple con la aplicación del plan de acción de medidas correctivas al momento que el DNCCSAC valide dicho plan se procederá conforme a lo establecido en la literal d) de la fase 3.

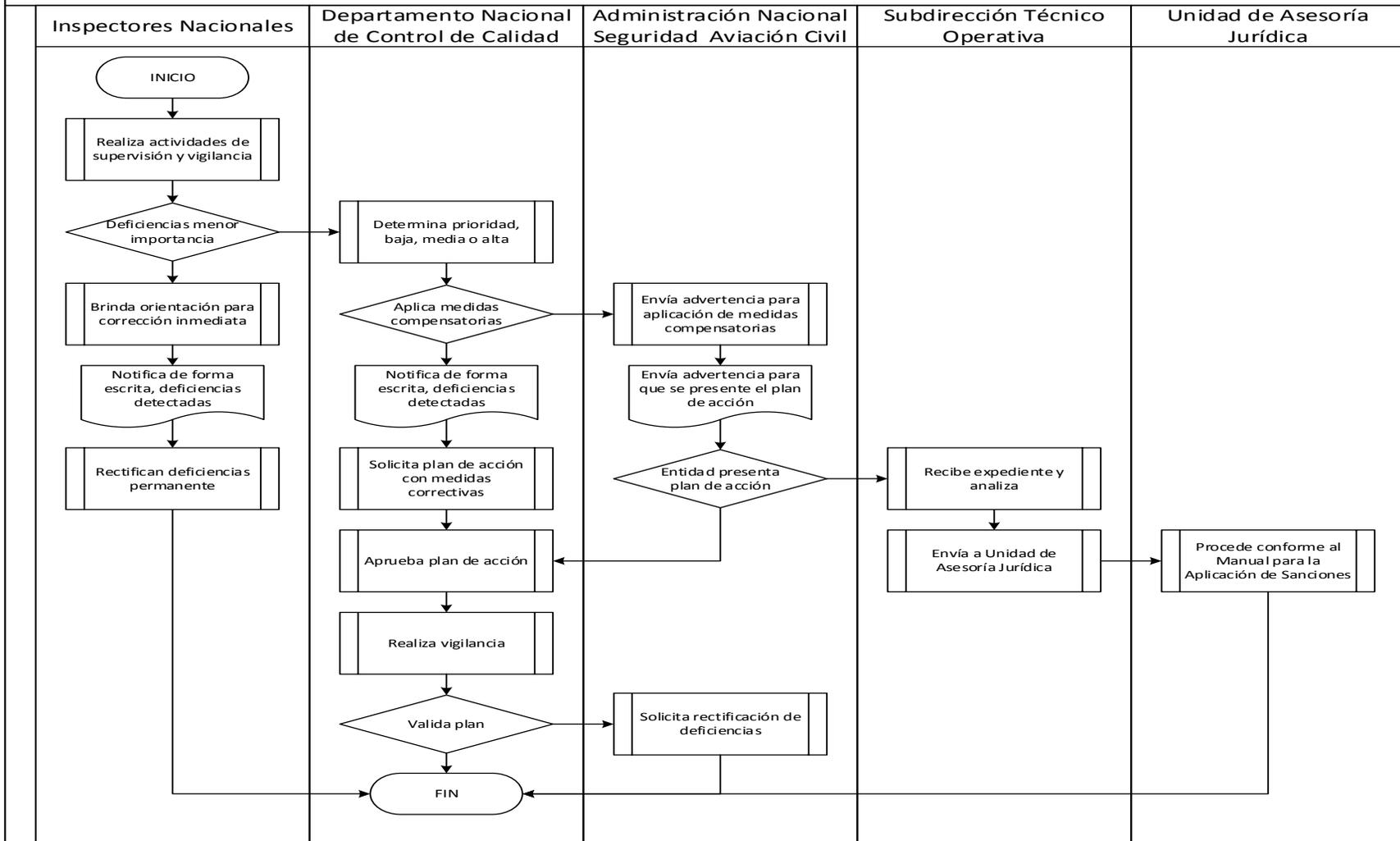
#### **4.3. FASE 3 notificación por escrito por parte de la ANSAC cuando persistan deficiencias**

- a) En los casos en que se hayan detectado deficiencias que pongan en riesgo la seguridad de la aviación civil y no se hayan aplicado medidas compensatorias alternativas para mitigar el riesgo, la ANSAC enviará una advertencia escrita para que en un plazo máximo de veinticuatro horas (24) se apliquen dichas medidas, en dado caso las deficiencias persistan se procederá conforme a la literal a) de la fase 4.
- b) En caso de que la entidad sujeta a supervisión y vigilancia no presente un plan de acción de medidas correctivas en el plazo establecido por el DNCCSAC, la ANSAC enviará una última advertencia escrita para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles lo presente, en dado caso que no lo presente se procederá conforme a lo establecido a la literal a) de la fase 4.
- c) En caso de que la entidad sujeta a supervisión y vigilancia no presente un plan de acción de medidas correctivas actualizado en el plazo establecido por el DNCCSAC, la ANSAC enviará una última advertencia escrita para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles lo presente, en dado caso que no lo presente se procederá conforme a lo establecido a la literal a) de la fase 4.
- d) Si la entidad sujeta a supervisión y vigilancia no cumple con la aplicación de uno o varios aspectos del plan de acción de medidas correctivas al momento que el DNCCSAC valide dicho plan, la ANSAC enviará una advertencia escrita a la entidad para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles rectifique dichas deficiencias, en dado caso reincida se procederá conforme a lo establecido en la literal a) de la fase 4.

#### **4.4. FASE 4 Fase administrativa para imponer sanciones**

- a) La ANSAC solicitará al DNCCSAC el expediente que contenga toda la información referente a los incumplimientos que no fueron rectificadas por las diferentes entidades que no hayan cumplido con lo establecido en la fase 3 del presente procedimiento.
- b) La ANSAC enviará a la Subdirección Técnica Operativa –SDTO- de la DGAC un informe con el expediente completo de la entidad que no rectificó los incumplimientos para que emita su opinión y si ésta es favorable enviará el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica –UAJ- de la DGAC.
- c) La unidad de Asesoría Jurídica deberá proceder conforme lo establecido en el Manual para la Aplicación de Sanciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, para analizar la información y dictaminar si procede la aplicación de sanción, tomando en cuenta la normativa vigente, lineamientos legales y antecedentes del presunto infractor.

### Imponer el Cumplimiento a los Entes Sujetos a Supervisión y Vigilancia



**8.6 APÉNDICE 06, MODELO DE PLANTILLA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA TODAS LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS ELEMENTOS PERTINENTES DEL PNSAC**

**PLANTILLA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO**

**1. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD**

**1.1 Ente responsable de Control de Calidad Interno en seguridad de la aviación civil**

**2. CONTROL DE CALIDAD INTERNO**

**2.1 Gestión del Programa de Control de Calidad Interno**

**2.2 Personal encargado de la vigilancia en seguridad de la aviación civil**

**2.2.1 Criterios y cualificaciones**

**2.2.2 Criterios de selección y contratación**

**2.2.3 Instrucción**

**2.2.4 Condiciones para la acreditación del personal de vigilancia interna**

**3. INSTRUMENTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD**

**3.1 Planificación y programación**

**3.2 Requisitos y criterios para las actividades de supervisión y vigilancia.**

**3.3 Descripción de las actividades de vigilancia**

**4. PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**5. CONTROL Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA**

**5.1 Retención, análisis y registro estadístico**

**5.2 Acceso a la información de la autoridad competente**

**6. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO**

**7. MEDIDAS QUE PERMITAN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO**

**7.1 Plan de medidas correctivas y Seguimiento**

**7.2 Medidas administrativas**

**8. OTRAS MEDIDAS QUE LA ENTIDAD DETERMINE.**

**9. ANEXOS.**

## GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA PLANTILLA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO

### 1. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD

En esta sección la entidad debe describir todas las responsabilidades del departamento/unidad encargada de las actividades de control de calidad AVSEC con la autoridad competente.

- a. Designar una persona responsable del control de calidad de la seguridad, independiente de las operaciones de seguridad.
- b. Elaborar, aplicar y mantener actividades de supervisión y vigilancia para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad existentes respecto de los requisitos del PNSAC.
- c. Proporcionar a requerimiento de los Inspectores Nacionales de Seguridad de la Aviación Civil la documentación relacionada con las actividades de vigilancia.
- d. Cuando la autoridad competente lo requiera proporcionar informes de análisis de tendencias respecto de las deficiencias.

#### 1.1 Ente responsable de Control de Calidad Interno en seguridad de la aviación civil

En esta sección la entidad debe describir las responsabilidades del ente encargado de control de calidad interno debe describir quien es la persona encargada de la Supervisión y vigilancia interna en materia de seguridad de la aviación civil, incluidas sus responsabilidades.

### 2. CONTROL DE CALIDAD INTERNO

En este numeral la entidad debe describir el objetivo principal del porqué es necesario establecer e implementar un sistema de supervisión y vigilancia interna en materia de seguridad de la aviación civil.

#### 2.1 Gestión del Programa de Control de Calidad Interno

En la presente sección se debe describir lo referente a:

- a. Procedimiento, método o logística de la entidad correspondiente para realizar la programación.
- b. La aplicación de los instrumentos de control de calidad.
- c. Recursos necesarios para la llevar a cabo las actividades de supervisión y vigilancia de control de calidad.

*Nota: Esto puede incluir por ejemplo el requerimiento de presentar a la autoridad superior de la compañía un programa anual de actividades y un informe ejecutivo de fin de año.*

## 2.2 Personal Encargado de la Vigilancia en Seguridad de la Aviación Civil

### 2.2.1 Criterios y cualificaciones

En esta sección la entidad deberá describir criterios y cualificaciones para el personal que realizará actividades de supervisión y vigilancia de acuerdo con los requisitos nacionales pertinentes en materia de seguridad de la aviación civil.

### 2.2.2 Criterios de selección y contratación

En esta sección la entidad debe describir los criterios de selección y contratación para el personal que realiza vigilancia, de conformidad con los requisitos nacionales en materia de seguridad de la aviación civil.

### 2.2.3 Instrucción

En esta sección la entidad debe describir los requisitos y el proceso de instrucción del personal que realizará actividades de supervisión y vigilancia interna en materia de seguridad de la aviación civil, cumpliendo con los requisitos nacionales establecidos en el PNSAC y PNISAC.

### 2.2.4 Condiciones para la acreditación del personal de vigilancia interna

En esta sección la entidad deberá establecer los criterios para acreditar al personal que realiza vigilancia en materia de seguridad de la aviación civil, por ejemplo:

- a. Criterios relacionados a la necesidad de aprobar instrucción en el puesto de trabajo –OJT- (si la entidad lo requiere).
- b. Criterios relacionados a la independencia del personal que realiza vigilancia con las operaciones de la entidad.
- c. Criterios relacionados a la dotación de credenciales (internas) para el personal que realiza actividades de supervisión y vigilancia.

## 3. INSTRUMENTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD

### 3.1 Planificación y programación

En esta sección la entidad deberá especificar el proceso de planificación de las actividades de supervisión y vigilancia en materia de seguridad de la aviación civil; esto involucra:

- a. El establecimiento de la frecuencia de prioridades
- b. Las evaluaciones de riesgo realizadas

- c. Resultados de actividades de supervisión y vigilancia
- d. La preparación de la programación de las actividades de vigilancia a las estaciones de la entidad o de las empresas prestadoras de servicios.

### 3.2 Requisitos y criterios para las actividades de supervisión y vigilancia.

En esta sección la entidad debe establecer los requisitos y criterios para desarrollar cada una de las siguientes actividades de supervisión y vigilancia.

- a. Auditorías;
- b. Inspecciones y
- c. Pruebas de seguridad

#### 1) Artículos de prueba:

En esta sección se debe describir los criterios para los objetos a ser utilizados en las pruebas de seguridad como por ejemplo que:

- a) estén permitidos por la ley;
- b) no pongan en peligro la seguridad de las personas;
- c) no pongan en peligro la seguridad de las aeronaves, los aeropuertos ni las instalaciones de las entidades;
- d) no dañen la propiedad;
- e) no interfieran con las operaciones y reduzcan al mínimo los inconvenientes causados al público y las personas a las que no se somete a prueba; y
- f) estén identificados claramente como artículos de prueba (p. ej., mediante una etiqueta informativa adherida al artículo) y se indique a quién se debe llamar en caso de que se encuentre el artículo.

La entidad que utilice objetos de prueba (artículos restringidos, piezas o replicas) deberá identificarlos con un código interno, realizar un listado de artículos con sus características y fotografía de los mismos y solicitar autorización ante la Autoridad Competente para poder utilizarlos.

### 3.3 Descripción de las actividades de vigilancia

En esta sección, la entidad deberá describir las actividades de supervisión y vigilancia que realiza de acuerdo a las operaciones, por ejemplo:

#### a) Auditorías

- 1) Metodología para realizar auditorías de seguridad

- 2) Fase de planificación
- 3) Fase de preparación y entrega de formulario para actividades de control de calidad
- 4) Fase de ejecución
- 5) Proceso de informe final
- 6) Recepción, revisión, y devolución del plan medidas correctivas
- 7) Seguimiento a las medidas correctivas

**b) Inspecciones**

- 1) Fase de preparación
- 2) Fase de ejecución
- 3) Proceso de informe final
- 4) Recepción, revisión, y devolución del plan medidas correctivas
- 5) Seguimiento a las medidas correctivas

**c) Pruebas de Seguridad**

- 1) Preparación
- 2) Fase de planificación
- 3) Tipos de pruebas de seguridad
- 4) Recuperación de artículos de prueba
- 5) Procedimiento apropiado en caso falle una prueba de seguridad encubierta
- 6) Reunión informativa posterior
- 7) Conclusión de las pruebas de seguridad
- 8) Proceso de informe final
- 9) Recepción, revisión, y devolución del plan medidas correctivas
- 10) Seguimiento a las medidas correctivas

**4) PRESENTACIÓN DE INFORMES**

En esta sección la entidad debe describir el proceso interno a realizar luego de concluir una actividad de supervisión y vigilancia; como, por ejemplo:

- a. Establecimiento de tiempo para la presentación de informes de acuerdo a la actividad de supervisión y vigilancia realizadas.
- b. Formatos para la elaboración de informes de acuerdo a las actividades de supervisión y vigilancia realizada
- c. La aprobación de los informes por la persona responsable
- d. Realización de informe ejecutivo de fin de año el cual debe incluir un resumen de todas las actividades realizadas y los resultados de las mismas.

## 5) CONTROL Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA

### 5.1 Retención, análisis y registro estadístico

En esta sección el ente responsable conservará todos los informes de las actividades de supervisión y vigilancia por período de tiempo determinado (establecido por la entidad). Así mismo las infracciones o incidencias de incumplimiento de normas corroboradas deben ser registradas para fines estadísticos (en una base de datos).

### 5.2 Acceso a la información de la autoridad competente

En esta sección el ente responsable deberá establecerse el requisito para que los inspectores nacionales AVSEC de la República de Guatemala debidamente identificados y acreditados y en cumplimiento de sus funciones, se les permita el acceso a todos los informes de las actividades de vigilancia, así como a la base de datos estadísticos y demás información relacionada a las actividades de supervisión y vigilancia interna.

## 6) CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO

En esta sección el ente responsable deberá describir los criterios, niveles o categorías de cumplimiento, así como la prioridad de los mismos de acuerdo a las disposiciones internas si así lo requieren, por ejemplo:

- a. **CATEGORÍA 1:** Cumple los requisitos de los Documentos Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación Civil. En este caso no se requiere medidas adicionales.
- b. **CATEGORÍA 2:** No cumple los requisitos de los Documentos Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación Civil y presenta deficiencias de menor importancia que necesitan mejoras (**Prioridad baja o media**). En este caso existen ciertas deficiencias para las cuales se hace necesario establecer acciones correctivas con el fin de que sean corregidas para asegurar el cumplimiento adecuado de las normas;
- c. **CATEGORÍA 3:** No cumple los requisitos de los Documentos Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación Civil y presenta graves deficiencias que necesitan mejoras (**Prioridad Alta**). Se considera una condición grave cuando no cumple con las normas y tiene repercusiones directas e importantes en la seguridad de la aviación civil; y por ende se deben corregir o mejorar de inmediato para lograr el cumplimiento de las normas.
- d. **NA (NO APLICABLE):** Medida o procedimiento que no existe en la entidad auditada o no está disponible.
- e. **NC (NO CONFIRMADO):** Medida o procedimiento que no ha sido verificado o no ha sido observado debido a falta de tiempo u otras circunstancias.

## **7 MEDIDAS QUE PERMITAN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO**

### **7.1 Plan de medidas correctivas y Seguimiento**

- a. En esta sección el ente responsable deberá establecer el requisito de que un prestador de servicios vigilado ejecute una acción correctiva o presente un plan de medidas correctivas después de realizada la actividad de vigilancia o después de haberse descubierto la deficiencia o incidencia de incumplimiento.
- b. Asimismo, se deberá establecer el requisito y/o procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de cualquier medida correctiva definitiva con el fin de asegurar el cumplimiento.

### **7.2 Medidas administrativas**

En esta sección el ente responsable deberá establecer medidas administrativas para asegurar el cumplimiento por parte de un prestador de servicios que tenga responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil.

## **8) OTRAS MEDIDAS QUE LA ENTIDAD DETERMINE.**

## **9) ANEXOS.**

En esta sección el ente responsable deberá incluir los formatos, formularios, listas, plantilla u otros documentos pertinentes que considere necesarios para la ejecución de las actividades de supervisión y vigilancia y realización de informes como, por ejemplo:

- 9.1 Formato de calendario anual de supervisión y vigilancia**
- 9.2 Formulario para actividad de Auditoria.**
- 9.3 Listas de verificación para Auditorias e Inspecciones.**
- 9.4 Formatos para la realización de pruebas.**
- 9.5 Formato de informes de actividades de supervisión y vigilancia.**
- 9.6 Plantilla de plan de acción de medidas correctivas.**
- 9.7 Formato de informe ejecutivo de fin de año.**

## 9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN

**Elaborado por:**

Nombre: Victorino Paredes Saz.

Nombre del Puesto: Jefe Departamento Nacional de Control de Calidad AVSEC.

Nombre: Oscar Rafael Jiménez Segura.

Nombre del Puesto: Inspector Nacional de Control de Calidad AVSEC.

Nombre: Luis Armando Baten Guzmán.

Nombre del Puesto: Inspector Nacional de Control de Calidad AVSEC.

Nombre: José Daniel Navas Zepeda.

Nombre del Puesto: Inspector Nacional de Control de Calidad AVSEC.

Nombre: Luis Fernando Ayala Revolorio.

Nombre del Puesto: Inspector Nacional de Control de Calidad AVSEC.

**Estructurado por:**

Nombre: Carlos Porta Ceberg

Nombre del Puesto: Asistente Administrativo (UP)

**Revisado y Aceptado Por:**

**Nombre:** Cnel. Edgar Augusto Sánchez Herrarte

**Nombre del Puesto:** Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria

**Firma y Sello:**

